



**MUNICIPALIDAD DE TANCACHA**  
Bartolomé Mitre N° 543 - C.P. 5933 - Tancacha- Provincia  
de Córdoba



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

---

DICIEMBRE DEL 2018

# MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

## MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

N° 140

Bartolomé Mitre 543 –C.P. 5933 Tancacha – Pcia. de Córdoba – C. C. 2

Tel. (03571) 460101-460201-460401 – Fax. 460222.-

### BOLETIN INFORMATIVO CORRESPONDIENTE

#### AL MES DE

#### DICIEMBRE DE 2018

<b>MUNICIPALIDAD DE TANCACHA</b>		
<b>BALANCE DE TESORERIA AL 28/12/2018</b>		
<b>INGRESOS</b>		
<b>DISPONIBILIDADES AL 30/11/2018</b>		\$ 8,517,452.76
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		\$ 1,760,346.51
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	\$ 140,741.82	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	\$ 23,401.79	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA AÑO DEL EJERCICIO	\$ 801,225.06	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ.ANT.	\$ 10,456.17	
CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	\$ 1,687.00	
DER. DE INSPECCION Y CONT. DE PESAS Y MEDIDAS	\$ 768.21	
CONT. POR SERV. RELAT. A CONST. DE OBRAS PR	\$ 1,780.00	
CONT. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	\$ 441,284.07	
CONTRIB. POR INSPECCION SER. GAS NATURAL	\$ 131,522.53	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	\$ 19,196.20	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	\$ 4,752.10	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	\$ 131,608.41	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	\$ 28,389.65	
OTROS DEL AUTOMOTOR	\$ 6,549.00	
DERECHOS DE OFICINA	\$ 11,670.50	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	\$ 5,314.00	
<b>RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL</b>		\$ 204,912.65
CONSESIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	\$ 5,059.52	
ALQUILER MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 375.00	
INTERESES BANCARIOS	\$ 191,963.13	
MULTAS	\$ 7,515.00	
<b>INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS</b>		\$ 298,708.18
CORDON CUNETAS DEL EJERCICIO	\$ 96,523.83	
CORDON CUNETAS EJERC. ANTERIORES	\$ 4,798.10	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	\$ 63,019.49	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	\$ 96,953.67	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJ ANTERIORES	\$ 11,781.57	
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	\$ 600.00	
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	\$ 25,031.52	
<b>COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO</b>	\$ 3,699,232.23	\$ 3,699,232.23
<b>FO.FIN. DES. DEL EJERCICIO</b>	\$ 567,351.41	\$ 567,351.41

<b>COPARTICIPACION FONDO FEDERAL SOLIDARIO</b>	\$ 92,479.55	\$ 92,479.55
<b>F.D.U</b>	\$ 620,625.00	\$ 620,625.00
<b>SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES</b>	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
<b>MICROEMPREDIMIENTOS</b>	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
<b>SALA CUNA</b>	\$ 25,850.00	\$ 25,850.00
<b>INGRESOS HOSPITAL VECINAL</b>	\$ 133,949.10	\$ 133,949.10
<b>INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO</b>	\$ 13,430.00	\$ 13,430.00
<b>INGRESO PROGRAMA PAICOR</b>	\$ 204,211.52	\$ 204,211.52
<b>PRESTAMO FONDO MUNICIPAL</b>	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00
<b>VENTA CARNET Y RENOVACION</b>	\$ 56,393.00	\$ 56,393.00
<b>MADIOS DE TRANSPORTE VEHIC. CAMIONES, ETC.</b>	\$ 329.00	\$ 329.00
<b>DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
<b>DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES</b>	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	\$ 1,085,028.85	\$ 1,085,028.85
<b>TOTAL INGRESOS AL 28/12/2018</b>	<b>\$ 9,356,747.00</b>	
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>\$ 17,874,199.76</b>

<b>MUNICIPALIDAD DE TANCACHA</b>		
<b>BALANCE DE TESORERIA AL 28/12/2018</b>		
<b>EGRESOS</b>		
<b>PERSONAL</b>	\$ 4,525,650.16	\$ 4,525,650.16
<b>CONSUMO</b>		\$ 466,945.39
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$ 11,610.33	
INDUMENTARIA Y TEXTILES PERSONAL	\$ 7,745.05	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 6,849.20	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$ 8,191.00	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 257,578.84	
REPUESTOS EN GENERAL	\$ 51,937.52	
ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 10,865.00	
ADQUISICION DE PRODUCTOS DE BROMATOLOGIA	\$ 1,180.00	
MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 85,729.35	
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 13,319.43	
GASTOS CONSUMO H.T.C.	\$ 4,208.26	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	\$ 7,731.41	
<b>SERVICIOS</b>		\$ 1,740,104.34
COMUNICACIONES TELEFONICAS	\$ 7,251.78	
SERVICIOS POSTALES	\$ 21,735.00	
ELECTRIC. GAS Y AGUA DEP. MUNICIPAL	\$ 37,847.46	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	\$ 104,027.25	
COMISIONES Y SEGUROS VEHICULOS VARIOS	\$ 24,919.94	
GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 50,135.20	
CONSERVACION Y REPARACIONES	\$ 33,325.00	
HOMENAJES Y CORTESIA	\$ 6,879.33	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	\$ 2,920.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 34,700.00	
SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	\$ 8,000.00	
ENERGIA ELECT. SISTEMA ALUMBRADO PUBLICO	\$ 431,392.09	
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 8,554.65	
PASAJES , FLETES Y ACARREOS	\$ 14,200.00	
GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	\$ 1,500.00	
OTROS SERVICIOS	\$ 48,170.40	
GATOS POR SEVIVIOS H.C.D	\$ 3,824.14	
HONORARIOS VARIOS	\$ 84,436.00	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	\$ 523,179.00	
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	\$ 21,224.39	
SERVICIOS VARIOS	\$ 271,882.71	
<b>GASTOS BANCARIOS</b>	\$ 7,809.40	\$ 7,809.40
<b>AL SECTOR PRIVADO</b>		\$ 1,497,300.17
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 85,065.71	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	\$ 12,172.79	
SUB. BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	\$ 32,328.09	
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	\$ 17,034.78	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$ 114,713.10	
BECAS ESTUDIANTES	\$ 24,510.00	
SUBSIDIOS VARIOS	\$ 34,380.81	
SUBSIDIOS REINTEGRABLES	\$ 26,000.00	
PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	\$ 28,445.00	
CENMA (ESC. ADULTOS)	\$ 1,803.36	
PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA PRIMARIA	\$ 12,040.20	

EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	\$	35,664.53	
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	\$	35,257.69	
DEVOLUCIONES VARIAS	\$	603.36	
PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$	26,371.00	
FOMMEP	\$	8,049.60	
SISTEMA PREVENCIÓN, CENTRO DE APOYO	\$	79,233.71	
OTROS EGRESOS DE ACCIÓN SOCIAL HOSPITAL	\$	234,197.35	
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	\$	92,510.00	
MICROEMPRESARIOS	\$	5,000.00	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	\$	8,120.00	
PROGRAMA BECAS LABORALES	\$	13,640.00	
PARQUE INDUSTRIAL	\$	169,674.40	
PROGRAMA PAICOR	\$	400,484.69	
<b>BIENES DE CAPITAL</b>			\$ 76,025.22
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$	8,200.00	
MEDIOS DE TRANSPORTE	\$	65,375.22	
OTROS BIENES DE CAPITAL	\$	2,450.00	
<b>TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD</b>			\$ 1,416,755.68
CANALES DE DESAGUE	\$	13,868.03	
ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM.	\$	265,152.31	
FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	\$	46,386.48	
OBRAS DIVERSAS	\$	509,560.77	
MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	\$	1,132.03	
MANTENIMIENTO CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$	5,089.60	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	\$	1,341.99	
REPARACION PAVIMENTO	\$	106,200.00	
REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	\$	82,513.24	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	\$	356,167.03	
OBRA CORDON CUNETA	\$	29,344.20	
<b>APORTE 1% FDO.PERM. P/FINANC.GOB.LOCALES PROV.</b>	\$	35,898.86	\$ 35,898.86
<b>PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS</b>	\$	12,610.00	\$ 12,610.00
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	\$	730,179.35	\$ 730,179.35
<b>TOTAL EGRESOS AL 28/12/2018</b>	\$	10,509,278.57	\$ 10,509,278.57
<b>DISPONIBILIDADES AL 28/12/2018</b>			\$ 7,364,921.19
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>\$ 17,874,199.76</b>

## ORDENANZAS DICIEMBRE 2018

### ORDENANZA N° 1176/2018

#### VISTO:

La solicitud del S.U.O.E.M. Río Tercero y Zona de nivelar los salarios para cubrir la canasta básica, y la situación que se ha planteado como consecuencia de la Inflación real que impacta el Costo de Vida de la población, lo cual también ha alcanzado y así lo han manifestado a través de sus representantes gremiales, al personal de nuestra Municipalidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de tal situación, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario proceder a modificar hasta donde sea posible, los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.

Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

#### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Art. 1º):** APRUEBASE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M. Río Tercero y Zona, otorgar una compensación por diferencia del aumento y la inflación producida en el año 2018, de un trece 05/100 por ciento (13,50%) que se liquidará con los haberes de la siguiente manera:

- |                      |       |
|----------------------|-------|
| a) Noviembre de 2018 | 5,00% |
| b) Diciembre de 2018 | 5,00% |
| c) Febrero de 2019   | 2,00% |
| c) Abril de 2019     | 1,50% |

**Art. 2º):** La Municipalidad de Tancacha otorgará la inflación que vaya comunicando el I.N.D.E.C. en el 2019 de la siguiente forma:

- |                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| a) Enero- Febrero      | Pagar en Marzo 2019      |
| b) Marzo-Abril         | Pagar en Mayo 2019       |
| c) Mayo-Junio          | Pagar en Julio 2019      |
| d) Julio -Agosto       | Pagar en Septiembre 2019 |
| e) Septiembre-Octubre  | Pagar en Noviembre 2019  |
| f) Noviembre-Diciembre | Pagar en Diciembre 2019  |

Las partes acuerdan un tope inflacionario del 27%, los que podrán sufrir alguna modificación, según cláusula N° 3 del Acta Acuerdo que se acompaña, la cual será causante de una reunión entre las partes para determinar las acciones a instrumentar.

**Art. 3º):** DISPONGASE entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.

**Art. 4º):** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 03 de Diciembre de 2018, según consta en Acta N° 23/2018 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

### **ORDENANZA N° 1177/2018**

#### **VISTO:**

La solicitud del S.U.O.E.M. Villa María y Zona de nivelar los salarios para cubrir la canasta básica, y la situación que se ha planteado como consecuencia de la Inflación real que impacta el Costo de Vida de la población, lo cual también ha alcanzado y así lo han manifestado a través de sus representantes gremiales, al personal de nuestra Municipalidad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de tal situación, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario proceder a modificar hasta donde sea posible, los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.

Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

#### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

**Art.1º):** APRUEBASE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada con fecha

28 de noviembre de 2018 por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M. Villa María y Zona, otorgar una compensación por diferencia del aumento y la inflación producida en el año 2018 de un diez por ciento (10%), que se liquidará con los haberes de la siguiente manera:

- a) **Noviembre de 2018**            **5,00%**
- b) **Diciembre de 2018**        **5,00%**

**Art.2°:** Todos los montos convenidos para este año 2018 entre la Municipalidad de Tancacha y el S.U.O.E.M. Villa María y Zona quedan sujetos a la cláusula SEGUNDA del Acta Acuerdo que se acompaña.

**Art.3°:** **DISPONGASE** entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 03 de Diciembre de 2018, según consta en Acta N° 23/2018 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

### **ORDENANZA N° 1178/2018**

**VISTO:**

El **Proyecto de ORDENANZA TARIFARIA ANUAL** para el ejercicio 2019

**Y CONSIDERANDO:**

Que ha sido revisada por la SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS y demás áreas de competencia específica conforme a cada Título.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA TARIFARIA ANUAL PARA EL EJERCICIO 2019**

**TITULO 1  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE  
SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

**Base Imponible y Tasas aplicables**

**Art. 1.** – De conformidad con lo establecido en el Art. 153 de la O.G.I. divídase el Radio Municipal en 4 (cuatro) zonas, de acuerdo con el plano que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art. 2.-** A los fines de establecer la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, se establecen los siguientes precios por metro lineal de frente y de acuerdo a las Zonas en las que los mismos se encuentren y que por la presente se determinan:

Zona "A" – "1" (Verde)	\$ 309.00
Zona "A" – "2" (Azul)	\$ 236.00
Zona "A" – "3" (Rojo)	\$ 157.00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	\$ 86.00

Los Contribuyentes que al 31/12/2018, no mantengan deuda con el Municipio, gozarán un descuento del 10% adicional. Los que se encuentren en plan de facilidades de pago no gozaran de este beneficio.

Zona "A" – "1" (Verde)	\$ 278.00
Zona "A" – "2" (Azul)	\$ 215.00
Zona "A" – "3" (Rojo)	\$ 140.00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	\$ 78.00

Los Contribuyentes a quienes se les haya liquidado la presente tasa con cambio de zona respecto del año 2018, pagarán la tasa resultante fijada para el ejercicio 2019, por única vez, con un 10% de deducción.-

### Adicionales

**Art. 3.-** Los Terrenos baldíos sufrirán un adicional en todas las zonas, conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la O.G.I. de acuerdo a la siguiente escala:

<b>RECARGO</b>	
Zona "A" – "1"	100%
Zona "A" – "2"	80%
Zona "A" – "3"	70%
Zona "A" - "4"	60%

Los recargos precedentemente establecidos no serán de aplicación, si él o los terrenos baldíos se mantienen permanentemente limpios, desmalezados y desratizados a cargo del propietario.

Facultase al D.E. para que proceda a realizar los trabajos de limpieza de veredas y desmalezamiento, desinfección, desinsectación y desratización de lotes baldíos por cuenta del propietario en caso de que éste no realice dichos trabajos, que serán obligatorios en los términos y plazos que fije el D.E.

Los montos resultantes por estos trabajos cuando los realice la Municipalidad, serán cargados a los propietarios en la liquidación de la Tasa a la Propiedad y en tantas cuotas como las que falten para el pago de esta tasa del ejercicio. En casos especiales el D.E. podrá otorgar planes de financiación para atender el pago del costo de estos trabajos de hasta seis cuotas, aunque el vencimiento de las mismas corresponda a cuotas de ejercicios diferentes.-

Estos recargos no serán de aplicación igualmente, si el terreno baldío es única propiedad del contribuyente y está destinado a la Construcción de su vivienda o local comercial, siempre y cuando la edificación se realice dentro del año de su adquisición. A tal fin el área Rentas – Sección Inmuebles – confeccionará un padrón actualizado de lotes baldíos con todos los datos necesarios para el cumplimiento de éste Artículo.-

Según Código de Edificación en su Art. 3.3.4.1, será obligatorio construir Aceras, regida por Ordenanza N° 872/2008, Art. N° 2 y 4.

### Casos Especiales

**Art. 4.-** Los inmuebles con acceso a la calle por pasillo, abonarán la tasa correspondiente a su zona, por el ancho del pasillo, que en ningún caso será inferior a 1 (un) metro establecida en el Art.2, más un 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. El monto total así determinado no podrá superar el equivalente a un lote de 10 (diez) metros de frente de la misma zona.-

**Art. 5.-** Los inmuebles edificados en planta baja y primer piso abonarán la tasa que corresponda, más un 50% del valor así determinado.-

**Art. 6.-** Los inmuebles que formen esquinas abonarán el total de metros lineales de frente, sobre la zona de mayor valor con frente equivalente y tendrán un descuento del 30%, si se destina solamente a vivienda y un 20 % si el destino es comercio y vivienda ó solamente comercio. Cuando el lote tenga dos esquinas le corresponderá un cuarenta (40%) de descuento.

Para obtener el frente equivalente, se multiplican los mts por cada una de las zonas, lo que da un total anual y el mismo se divide por el valor anual de la zona de mayor valor para obtener un frente equivalente y ese resultado se lo aplica al valor de la zona más alta.-

Cuando exista una única propiedad que el lote posea con frente a dos calles paralelas, y que sean destino de viviendas solamente, pagaran por los metros de frente de la zona de mayor valor.

Cuando las edificaciones que debieran contar con ochavas no se hubieren construido por omisión o por negativa del responsable de la construcción se deberá abonar la Tasa dispuesta en esta Ordenanza, con un 5% (cinco por ciento) de recargo.

**Art. 7.-** Las manzanas triangulares y que pertenezcan a un solo propietario – siempre que no se encuentren subdivididas – abonarán la Tasa de Servicios a la Propiedad únicamente por los dos lados de mayor longitud, gozando a la vez s/los montos resultantes de una deducción del 50%.

Los lotes que pertenezcan a una manzana triangular, y que por subdivisión tengan más de un frente, sin que dicho inmueble superen una superficie total de 580 mts<sup>2</sup>. Abonarán una tasa que como máximo, será equivalente a la que corresponda a un terreno rectangular de centro de manzana de 12 mts. lineales de frente, conforme a la tasa fijada para la zona de servicios en que se encuentre.

**Art. 8.-** Los frentistas en cuya cuadra exista alumbrado público en mitad de cuadra, tendrán un adicional del 10% sobre la tasa básica. En el caso de que un frentista posea propiedad en esquina, solo se cobrará el adicional del 10% de la cuota básica. Por los artefactos de iluminación ubicados en esquina, no se genera adicional alguno.

**Art.9.-** La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios dentro de la localidad pesos veinticinco (\$ 25,00).

La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios fuera de la localidad pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).

### **Formas de Pago**

**Art. 10-** La Tasa correspondiente a este TITULO, podrá ser abonada por los contribuyentes de la siguiente manera:

**a) DE CONTADO:**

**Hasta el 13 de Febrero del 2019 con el Diez (10) % de Descuento.**

**b) EN CUOTAS:**

En 12 (doce) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los siguientes vencimientos:

Cuota N° 01	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/02/2019.
Cuota N° 02.	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/03/2019.
Cuota N° 03	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 08/04/2019.
Cuota N° 04	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/05/2019
Cuota N° 05	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/06/2019.
Cuota N° 06	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 08/07/2019.
Cuota N° 07	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 08/08/2019.
Cuota N° 08	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/09/2019.
Cuota N° 09	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 08/10/2019.
Cuota N° 10	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/11/2019.
Cuota N° 11	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/12/2019
Cuota N° 12	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 09/01/2020.

### **Prórroga de Vencimientos**



**Art.11.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

**Art.12.-** Las Tasas por los Servicios a la Propiedad Inmueble que tengan que pagar los Jubilados y Pensionados gozarán de los descuentos que establece el Art. 160 punto 10 en sus apartados a) y b) O.G.I. siempre que sea único inmueble y que se encuentre habitado por ellos, debiendo presentar una Declaración Jurada en formulario suministrado por la Municipalidad . El Organismo Fiscal puede solicitarle al beneficiario, cuando lo crea conveniente, que dicha DJ venga acompañada de un Informe Socio económico y Escritura Pública de Dominio.-

Igual beneficio lo tendrá la propiedad alquilada por el Jubilado o Pensionado que tenga a su cargo el pago de la Tasa a la Propiedad y siempre que el inmueble locado no corresponda en propiedad a un familiar directo en línea ascendente o descendente que lo haya recibido por cualquier forma (venta, donación, sucesión, etc.) de quién o quiénes son ahora.

En el caso de que los Jubilados o pensionados hayan cedido en vida el inmueble de que se trate, conservando el usufructo, no corresponderá el beneficio establecido en este artículo.-

## **TITULO 2**

### **TASA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

**Art.13.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 4 ‰ (cuatro por mil ) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferentes asignadas en el artículo siguiente y aquellas que tributan por monto fijo. En ningún caso la obligación resultante podrá ser inferior a los importes MINIMOS que fije esta Ordenanza Tarifaria, salvo para los pequeños contribuyentes que deberán ingresar la tasa o cancelar a través del MONOTIBUTO Federal, de acuerdo a la ESCALA que se fija como mínimos para este ejercicio (ANEXO III), según la CATEGORIA en que esté inscripto ante el AFIP.

**Art.14.-** Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza Tarifaria Anual.-

La Tasa Correspondiente a Gasto Administrativo por el envío de DD JJ dentro de la localidad será de pesos veinticinco (\$ 25.00).-

La Tasa correspondiente a Gasto Administrativo por el envío de DD JJ fuera de la Localidad será de Pesos cuarenta y cinco (\$ 45.00).-

#### **Mínimos Generales**

**Art.15.-** Los mínimos a tributar mensualmente, serán los siguientes:

a)	Actividades del 4 ‰ (cuatro por mil) al 9 ‰ (nueve por mil)	\$ 475.00
b)	Actividades superiores al 9 ‰ (nueve por mil)	\$ 630.00

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas tributará como mínimo lo que corresponda según los apartados a) y b); para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de las Bases Imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior.

#### **Mínimos Especiales**

**Art.16.-** Cuando se explote los siguientes rubros, pagarán mensualmente como mínimo:

	<b>Mínimo Mensual</b>
Casas Amuebladas y casas de alojamiento por hora por pieza habilitada al finalizar el año calendario anterior al inicio de la actividad	\$ 330.00
Pub no bailables	\$ 830.00

Confitería bailable c/capacidad acorde a la siguiente escala:	
0 a 150 personas	\$ 1,560.00
151 a 400 personas	\$ 2,150.00
401 en adelante	\$ 2,760.00
Autos Remisses, y Taxis por coche	\$ 285.00
Servicios Sociales y/o Fúnebres (cooperativas, Mutuales o Particulares)	\$ 4,295.00
Empresas de Servicios Ferroviarios del Estado (Concesionadas o Privatizadas) se tomarán como ingresos brutos el total facturado por carga u otro servicio con origen en Tancacha	\$ 9,650.00
Empresas de telefonía y/o Cooperativas por Telefonía Fija , Rural , Celular y/o similares , por abonado y por mes	\$ 28.00
Servicios de Internet, por abonado y por mes	\$ 28.00
Empresas de TV por cable, por abonado y por mes	\$ 28.00
Estaciones de Servicios y Exp. combustible	\$ 1,640.00

Para los taxis y remises será lo establecido en la Ordenanza N° 906/2009 que reglamenta ésta actividad, la cual mantiene plena vigencia.-. El Plazo para dar cumplimiento a la ITV, será de acuerdo a la fecha que figure en la habilitación Municipal de cada uno, la cual en caso de incumplimiento caducará.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado o solicite habilitación para más de un local de ventas, servicios, industrias, etc., aunque se trate de una sucursal, los mínimos fijados en esta Ordenanza o los importes que resultaren por DD. JJ., serán de aplicación a cada uno de ellos.

Igual tratamiento recibirán, desde el punto de vista impositivo legislado en esta Ordenanza, quienes incorporen otro rubro de explotación, en locales diferenciados con ingresos independientes, aunque estén unidos o comunicados entre sí, interiormente.

#### Otros mínimos especiales

**Art. 17.-** Los montos mínimos mensuales para Entidades Financieras Oficiales, Empresas y Cooperativas proveedoras de Gas y Serv. Eléctricos serán los siguientes:

a)	Para Bancos y Entidades Financieras, por cada empleado cualquiera sea su jerarquía	\$ 1,170.00
b)	Por cada cilindro de Gas facturado o su equivalente en Kg.	\$ 1.40
c)	La Empresa EPEC y Cooperativas por el Serv. Eléctrico por KW. Urbano y rural.	\$0.0158
d)	Tarjetas de Créditos Provinciales, Nacionales e Internacionales	\$ 9,370.00
e)	Tarjetas de Créditos Locales	\$ 5,465.00
f)	Otras entidades financieras, particulares, mutuales	\$ 5,465.00
g)	Venta de Pirotecnia temporarias por mes	\$ 1,370.00

#### Artesanos – Oficios – enseñanza y Otros

**Art. 18.-** Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio, las pensiones, hospedajes, y pequeños comercios de supervivencias, cuando la actividad sea ejercida bajo los siguientes requisitos:

- 1) No estar inscriptos en el impuesto al valor agregado
  - 2) No desarrollar la actividad a través de cualquier tipo societario
  - 3) La actividad sea desarrollada sin empleados
  - 4) Los ingresos del ejercicio anterior no superen la suma de \$ 100.900,00
- Abonarán mensualmente por todo concepto la suma fija de \$ 270,00

#### Grandes desarrollos y emprendimientos

**Art. 19.-** Los emprendimientos comerciales de gran envergadura, como barrios cerrados, hipermercados, etc., serán materia de una ordenanza específica.

Las ferias comerciales de comerciantes de otras jurisdicciones, serán materia de una ordenanza específica.

### **Declaración Jurada mensual y anual**

**Art. 20.-** Los contribuyentes y responsables presentarán hasta el día de los respectivos vencimientos, la declaración Jurada mensual determinativa del impuesto a tributar, en formularios que suministrará la Municipalidad. Anualmente, antes del día 31 de Marzo de cada año, presentarán la DJ anual en formularios a suministrar por la Municipalidad.-

Conforme lo establece el Art. 37 Inc.d) de la O. G. I. deberán presentar junto a la Declaración Jurada establecida en el párrafo anterior, la DJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba del período correspondiente, o Libro de IVA ventas si la D.J. de Ingresos Brutos Provincial no hubiere sido presentada. Para los contribuyentes que tributen bajo el Régimen del Convenio Multilateral deberán presentar mensualmente fotocopia del Form.CM03 y anualmente el Form.CM05 en igual plazo para la presentación que el establecido en la Jurisdicción Córdoba, o cualquier otro formulario o documentación que reemplace a los aquí detallados.

Los Monotributistas deberán presentar el comprobante de pago respectivo.

### **Vencimientos y Pagos**

**Art. 21.-** Las Tasas establecidas en el presente Título se pagarán hasta el último día hábil del mes siguiente de acuerdo al siguiente cronograma:

<b>Mes de Operaciones</b>	<b>Vencimiento</b>		<b>Vencimiento</b>
Enero	28/02/2019	Julio	30/08/2019
Febrero	29/03/2019	Agosto	30/09/2019
Marzo	30/04/2019	Septiembre	31/10/2019
Abril	31/05/2019	Octubre	29/11/2019
Mayo	28/06/2019	Noviembre	27/12/2019
Junio	31/07/2019	Diciembre	31/01/2020

### **Inicio y Cese de actividades**

**Art.22.-** Al momento de solicitar la apertura de un negocio deberá presentar nota con todas las especificaciones referidas a la actividad a desarrollar, fecha de apertura del local y nombre del mismo, fotocopia DNI, constancia de CUIT y/o constancia de AFIP, monotributo o responsable inscripto según corresponda, en caso de alquiler fotocopia de contrato, planos de Obra del Inmueble y de Obra de Gas.-

En caso de cese de actividades presentará Nota con indicación de la fecha a partir de la cuál operará la misma y si existe deuda por el impuesto de éste título deberá cancelar el mismo junto a los intereses, multas y otros que pudieran existir.- ó solicitar plan de facilidades de pago al D. E. otorgando garantías a satisfacción del mismo. El cese definitivo de la actividad se otorgará una vez cancelado el total de la deuda.-

De acuerdo a las características en cada actividad comercial La Municipalidad puede habilitar dicho comercio por el plazo de un año, con renovación a otro según lo requiera.-

### **INSCRIPCION DE OFICIO**

**Art.23.-** La Municipalidad de Tancacha deberá inscribir a través de la Dirección de Rentas Municipal “de Oficio” todas aquellas actividades comerciales Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata y fehaciente.

### **PRORROGA DE VENCIMIENTO**

**Art. 24.-** Facultase al DE a prorrogar por decreto hasta un máximo de 30 (treinta) días, las fechas de vencimientos precedentemente establecidas cuando razones fundadas relativas al normal funcionamiento municipal, así lo requiera.

## **TITULO 3**

### **TASA QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Art.25.-** A los fines de la aplicación del Artículo 187 de la O. G. I .se fijan los siguientes tributos:

a) **CIRCOS:** Los Circos que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por Diez el precio de la entrada de mayor valor.

b) **BAILES Y/O ESPECTACULOS:** Todas aquellas entidades comerciales o no, con personería jurídica o no, (particulares incluidos) que realicen u organicen bailes y/o espectáculos en locales propios o arrendados abonarán por cada reunión lo siguiente:

-El diez (10%) por ciento de las entradas vendidas, con un mínimo de pesos tres mil quinientos setenta (\$ 3.570,00).

Los Bailes de Egresados que organicen las Escuelas e Institutos de la Localidad abonarán un mínimo de pesos doscientos setenta (\$ 270.00)

c) **CONFITERIAS BAILABLES con espectáculos,** tributarán de la siguiente forma:

Realizada los días viernes	\$ 1.130,00
Realizada los días sábados	\$ 2.030,00
Realizada los días domingos	\$ 1.520,00
Demás días de la semana	\$ 840,00

d) **PUB, PIANO-BAR, CAFÉ CONCERT con espectáculo público que no cobren entrada:**

Tributarán por mes y adelantado	\$ 1.130,00
---------------------------------	-------------

e) **FESTIVALES DE MÚSICA, RECITALES DE CUALQUIER ÍNDOLE**

1) En Locales cerrados propios ó alquilados

Los empresarios de espectáculos deberán registrarse en la Actividad Comercial correspondiente.

En el caso de que sea un Club Social y/o Deportivo local como así también las Instituciones Civiles sin fines de lucro que lo organicen y destinen lo recaudado a los fines específicos de su creación, abonarán por función pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00)

El resto de los organizadores deberán acompañar para tales circunstancias el contrato que así lo pruebe con el grupo artístico contratado y Tributarán por función un mínimo de pesos tres mil ciento ochenta (\$ 3.180.00).

2) En Plazas y calles públicas

En este caso los valores establecidos en el apartado anterior serán incrementados en un treinta por ciento (30%).-

f) **PARQUES DE DIVERSIONES:** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por día de función, por cada juego y por adelantado:

a. Cuando cuenten con más de 10 juegos	\$ 40.00
b. Cuando cuenten con hasta 10 juegos	\$ 28.00

g) **Entretenimientos Infantiles:** Medios a motor, mecánicos, karting, motos para niños, trenes, como así también todo elemento que ocupe un espacio público a los fines de esparcimiento, abonarán por día y en forma adelantada, cincuenta pesos (\$ 50,00) por cada uno.

h) **Boxeo, Lucha y similares** Los espectáculos de boxeo, lucha o similares, abonarán por cada reunión:

a) Organizadas por entidades benéficas y a su beneficio: sin cargo.-.

b) El resto de Organizadores un mínimo de pesos doscientos cinco (\$ 205,00)

i) **Carreras:** Las carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas que se realicen dentro del ejido Municipal, y en lugares autorizados por el D.E. abonarán por cada participante anotado y por adelantado:

a) Carreras de automóviles	\$ 125.00
b) Carreras de Motocicletas	\$ 70.00
c) Carreras de Got-kart	\$ 28.00

d) Carreras de bicicleta	\$ 28.00
--------------------------	----------

**j) Los espectáculos hípicos**

Abonarán un importe de pesos doscientos cinco (\$ 205.00) por cada participante anotado con un MÍNIMO de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) la jornada hípica.

k) **OTROS DEPORTES:** El resto de los espectáculos deportivos abonarán un mínimo de doscientos cinco (\$ 205.00)

Las Entidades benéficas, Escuelas, etc. que organicen torneos deportivos serán sin cargo.

La utilización del Polideportivo Municipal para torneos institucionales, a partir de las 21 hs. abonarán en concepto de energía eléctrica por hora la suma de pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155.00).

**Declaración Jurada y Pago**

**Art.26.-** Simultáneamente con la presentación de la solicitud del permiso para la realización del evento deberá abonarse el importe equivalente a los mínimos que correspondan.

El segundo día hábil posterior a la realización del evento, vence el plazo para presentar la Declaración Jurada y abonarla. Los depósitos previos efectuados se tomarán como pago a cuenta de la liquidación final.

**Art.27.-** A los fines de la aplicación del Artículo 188 de la Ordenanza Impositiva, la tasa por afectación de inspectores municipales se fija por turnos de cuatro (4) horas o fracción.

- Un turno \$ 780.00

- Turnos consecutivos a partir del segundo \$ 315.00 por hora.

El pago se efectuará al contratar el servicio.

**TITULO 4  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**Art.28.-** La contribución establecida en el artículo 198 de la O.G.I. se pagará de la siguiente forma:

Por la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización municipal, quién delimitará la zona a ocupar, se pagará por día la suma de pesos ciento noventa y cinco (\$ 195.00). Este importe se incrementará en un 100% cuando el solicitante sea de otra localidad.

**Art.29.-** Se cobrará por cada puesto y/o kioscos en espectáculos públicos, fiestas patrias y/o patronales:

Hasta 3 mts. Cuadrados	\$ 250,00
Hasta 6 mts. Cuadrados	\$ 405.00
Más de 6 mts. Cuadrados	\$ 510.00

Cuando estos puestos sean de otras Localidades se cobrara un recargo del 100%.

**Art.30.-** Por la ocupación de la vía pública para depósito transitorio de materiales y para ejercicio de actividad comercial fíjense los siguientes tributos:

a) Por la apertura de calzada o vereda, para conexiones de agua corriente, Obras de salubridad y cloacas, gas, etc. (Se cobrará por adelantado y por mes o fracción de hasta 15 días): \$ 1.170.00. Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra.

b) Por depositar y ocupar la vereda con arena, cal, preparaciones de mezcla, ladrillos, etc. por cinco días \$ 975.00.-

c) Por ocupación de la vía pública con escombros abonarán por día: \$ 315.00

En el caso del apartado c) quedarán exentos quienes contraten los servicios de volquetes (Ordenanza N° 877/2008)

d) Por rotura de pavimento o veredas para reparaciones de cañerías de agua y/o demás. Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra, abonaran \$ 740.00.

**TITULO 5  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL**

**NO SE LEGISLA**

**TITULO 6  
INSPECCION SANITARIA ANIMAL**

**Art.31.-** Por reinspección veterinaria de carnes en sus distintos tipos que se faenen en otros Municipios y se introduzcan a la jurisdicción de éste, se pagará una tasa por Kilogramo que se fija en la suma de \$ 1.60 por kilogramo faenado que se introduzca y se reinspeccione.-

**TITULO 7  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA**

**NO SE LEGISLA**

**TITULO 8  
DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**

**Art. 32.-** Se abonará en concepto de servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

Las balanzas, básculas, etc. de todo tipo, incluso de suspensión, abonarán anual:

1. Hasta 10 Kg.	\$ 275.00
2. Más de 10 Kg. Hasta 25 Kg.	\$ 390.00
3. Más de 25 Kg. Y hasta 200 Kg.	\$ 505.00
4. Más de 200 Kg. Y hasta 5.000 Kg.	\$ 780.00
5. Más de 5.000 Kg.	\$ 2.730.00
6. Básculas con plataforma para camiones , públicas o Privadas	\$ 9.370.00
7. Balanzas móviles en el radio Municipal.	\$ 5.465.00

**Art.33.-** Las tasas mencionadas en el Art. anterior son anuales, y a los efectos del servicio la Municipalidad podrá ordenar la inspección y contraste en cualquier época del año, venciendo el 28 de Junio de 2019.

Las infracciones constatadas, serán pasibles de MULTAS equivalentes a dos (2) veces el importe que les correspondería abonar según la escala del art. Anterior, las que se duplicarán respecto de la multa anterior, en caso de reincidencia.-

**TITULO 9  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

Inhumaciones

**Art.34.-** Fíjense los siguientes derechos de Inhumaciones:

1. Panteón Familiar	\$ 1.710.00
2. Tumbas	\$ 1.560.00
3. Nichos	\$ 1.460.00

Concesiones de nichos (Reacondicionados):

**Art. 35.-** Por las concesiones a noventa y nueve (99) años:

1ra. Fila (Abajo)	\$ 9.390.00
2da. Fila (Centro)	\$ 8.355.00
3ra. Fila	\$ 8.090.00
4ta. Fila	\$ 6.920.00

Concesiones de nichos (Construcciones Nuevas):

1ra. Fila (Abajo)	\$ 17.595.00
2da. Fila (Centro)	\$ 18.730.00
3ra. Fila	\$ 18.220.00
4ta. Fila	\$ 17.205.00

**Art.36.-** Por las concesiones temporarias por un (1) año:

1ra. Fila	\$ 340.00
2da. Fila	\$ 390.00
3ra. Fila	\$ 390.00
4ta. Fila	\$ 340.00

**Art. 37.-** Por las concesiones de Nichos nuevos:

Facultase al D.E. a modificar por Decreto los precios de las concesiones, conforme al precio de la obra, con más la incidencia del terreno para la misma, e índice de construcción.

Todas las concesiones temporarias, se renovarán el día 15 de Julio de 2019.

La Tasa correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de cedulones (Alquiler o perpetuidad), será de \$ 25.00 para dentro de la localidad y \$ 45.00 para fuera de la localidad.

**Art.38.-** Por concesiones de Urnario municipal se cobrará el equivalente al 30% del valor de las concesiones de nichos, ya sea a perpetuidad o tiempo determinado.-

**Art.39.-** Por concesiones por 99 años de terrenos en el cementerio se pagará el metro cuadrado: \$3.810,00.

Sobre los terrenos dados en concesiones se deberá construir en un plazo de un año a contar de la fecha de otorgamiento del respectivo título, caso contrario quedará sin efecto la concesión, perdiendo el beneficiario todo derecho.

Por cada lote que se transfiera, el titular de la concesión deberá abonar, previa autorización municipal, la suma de pesos Dos mil ochocientos diez (\$ 2.810,00) Panteón, y un mil ochocientos noventa (\$ 1.890.00) Tumba.

Otros servicios

**Art. 40.-** Por la autorización de reducción de cadáveres cuyos residuos sean colocados en urnas depositadas posteriormente en los respectivos pabellones, urnarios, panteones familiares ó:

Por trasladados fuera del Cementerio	\$900.00
Por los cierres de nichos	\$370.00
Por los traslados dentro del Cementerio	\$470.00
Por introducción y traslado de extintos fuera de Cementerio sin coche fúnebre	\$900.00
Por inhumación en Cementerio Parque Privado	\$470.00
Por exhumación por reducción de extintos	\$470.00

Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Forestación y Conservación

**Art.41.-** Por los servicios precedentemente enunciados en este capítulo que la Municipalidad presta en el cementerio local, fijase las siguientes tasas que deberán ser abonadas por los responsables de las concesiones, sin límites de duración de la concesión:

NICHOS (1° Fila)	\$ 315.00
NICHOS (2° Fila)	\$ 350.00
NICHOS (3° Fila)	\$ 350.00
NICHOS (4° Fila)	\$ 315.00
TUMBAS	\$ 390.00
PANTEONES	\$ 740.00
TERRENOS PARA TUMBAS	\$ 390.00
TERRENOS PARA PANTEONES	\$ 740.00

Las Entidades que cuenten con cuerpos de hasta 30 nichos, abonarán una tasa fija por el total de \$ 4.100,00 anual.

Aquellas Entidades que cuenten con panteones comunitarios para sus asociados, abonarán \$ 4.625.00 por año.

Esta tasa deberá hacerse efectiva en 2 (dos) cuotas semestrales, la 1° con vencimiento el 15/07/2019 y la 2° el 16/12/2019, fechas que se fijan como vencimiento para su cancelación.

Los Jubilados y/o Pensionados con haber mínimo jubilatorio y sean titulares de la concesión, gozarán de un descuento del 50% sobre dicha Tasa.

#### Construcciones, Refacciones o Modificaciones

**Art.42.-** Por los trabajos y construcciones a efectuarse en el Cementerio Municipal se abonará lo siguiente:

	Panteón	Tumba	Nicho
Por nuevas construcciones	\$ 700.00	\$ 390.00	\$ 195.00
Por refacciones y modificaciones	\$ 235.00	\$ 195.00	\$ 100.00
Por trabajos de pintura	\$ 195.00	\$ 100.00	\$ 80.00

**Art. 43.-** Para la presentación de planos, documentos, verificaciones de cálculos y estudios de planos, se adoptaran todas las disposiciones que rigen para la construcción de Obras Privadas, en el Código de Edificación.

### **TITULO 10 CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS**

**Art.44.-** La base que se tomará para la aplicación de la contribución de éste título será el valor escrito de venta al público del Número, Billeto, Boleta, etc. Que se pretenda poner a la venta, independientemente de la cantidad de números a vender, de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe de \$ 1,00 a \$ 5,00 pagarán.....	\$ 100.00
Importe de \$ 5,00 a \$ 50,00 pagarán.....	\$ 510.00
Importe de \$ 50,00 a \$ 100,00 pagarán.....	\$ 1.015.00
Importe superior a \$ 100,00 pagarán.....	\$ 1.905.00

La Institución, Sociedad, Persona, etc. Que pretenda poner en circulación y venta en la Localidad una Rifa, Bono, Número, Boleta, cualquiera sea la denominación y finalidad, deberá solicitar autorización municipal previa y pagar por adelantado los importes anteriormente fijados.-

**Art.45.-** Los Organizadores o Entes emisores serán responsables del cumplimiento de las normas legales de nivel nacional, provincial y municipal. El permiso municipal no significa que el Organizador o Ente emisor haya dado cumplimiento con todas las normas legales que rigen al respecto, cumpliendo con todas las exigencias de la Lotería de Córdoba.-



**TITULO 11**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**Art.46.-** Letreros de cualquier tipo que contengan textos fijos instalados en la vía pública, en caminos, Terrenos baldíos, Estación Terminal de Ómnibus, Clubes Deportivos, en comercios y viviendas particulares fuera de la línea de edificación, abonarán por metro cuadrado y por año \$ 700.00 (Pesos setecientos).

Toldos, por metro cuadrado y por año abonarán \$ 28.00 (pesos veintiocho)

Carteles fuera de línea Municipal (sobre vereda):

MEDIDAS MAXIMAS:

Ancho: 0,60 mts.

Altura: 2,00 mts.

UBICACIÓN:

Deberán ubicarse a 45 cm. de la línea de cordón cuneta, en concordancia con el eje de plantación.

**Art.47.-** El plazo para la liquidación y pago del importe del artículo anterior vencerá el 28 de Junio de 2019.

**Art.48.-** La publicidad callejera pagará por día \$ 310.00 (Pesos trescientos diez), cuando sea de otra localidad.

**TITULO 12**  
**CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS**

**Art.49.-** Fíjase los derechos de estudio y aprobación de planos, documentación e inspección de obra, según su superficie cubierta y su ubicación en el radio urbano, cuyas copias quedaran archivadas en esta Municipalidad de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Por construcción de obra de proyecto, destinada a vivienda propia no abonaran derecho alguno, salvo el Derecho de Oficina, la única propiedad con una superficie máxima de 40 mts. Cuadrados.
2. Por construcción de obras de proyecto, destinadas a vivienda unifamiliar independiente.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 28.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 20.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 15.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 13.00

3. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura de hormigón armado sea o no prefabricadas.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 20.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 13.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 8.00

4. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura con cubierta de chapa de zinc, fibrocemento o similares, sobre estructuras reticuladas de madera y/o hierro.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 15.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 13.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 8.00

5. Por construcción de locales, con destino a uso comercial, industrial y/o de servicio.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 28.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 20.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 15.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00

6. Planta de silos y celdas, categoría única por c/ 1000 Kg: \$ 8.00
7. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas anteriores a 1956 no abonaran derecho alguno, salvo el sellado de Derecho de Oficina: \$ 1.150.00
8. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas existentes y que con anterioridad no hayan sido declaradas en esta municipalidad y ante Organismos competentes de la Provincia, se abonaran los derechos establecidos por zonas con un recargo del 50%.
9. Las obras de refacción o remodelación abonaran:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 20.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 8.00

10. En el caso de Aprobación de Planos y Documentación de Obra, se cobrará un monto mínimo de \$ 1.095.00.

11. Por construcción de instalaciones y/o tendidos de líneas de las Empresas de suministros de Electricidad (aéreas y/o subterráneas), Empresas que exploten el servicio de Agua Corriente (o Cooperativas), Empresas que exploten servicio de T.V. (o Cooperativas), Empresas de servicios telefónicos (o Cooperativas), Empresas que exploten servicios de provisión de Gas Natural (o Cooperativas) y otras similares, deberán presentar los respectivos planos de Obras para su aprobación y abonar el 3% (TRES POR CIENTO) sobre el monto de la obra.

12. Están libradas de tales disposiciones las obras que sean ejecutadas por la Municipalidad

**Art. 50.-** Fijase los estudios y aprobación de planos de Mensura- Subdivisión, Unión, Loteo y Posesión, previo certificado de libre deuda del inmueble en cuestión, según el siguiente detalle:

1. Por mensura parcial, con edificio por cada uno	\$ 700.00
2. Por mensura parcial, sin edificio	\$ 390.00
3. Por subdivisión por cada lote resultante	\$ 600.00
4. Por unión de dos parcelas	\$ 700.00
5. Por unión de más de dos parcelas y por c/u	\$ 330.00
6. Por aprobación de planos de subdivisión afectada al régimen de propiedad horizontal y por cada parcela resultante	\$ 1.130.00
7. Por loteo: cuando un particular efectúe un loteo conjuntamente con el Municipio, abonará el 50% de los apartados 1. 2. y 3.	
8. Por aprobación de planos de posesión	\$ 3.300.00

**Art. 51.-** Todos los propietarios que soliciten a la Municipalidad el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, para ser presentado ante los Organismos competentes de la Provincia, e Instituciones similares abonaran según el siguiente detalle:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 15.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 8.00

**TITULO 13**  
**CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA – CONTRIBUCION POR INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL -- INSPECCION Y CONTRALOR**

**Energía Eléctrica**

**Art.52.-** Fíjense las siguientes contribuciones sobre el importe facturado a los consumidores por la Empresa prestataria del Servicio de Energía Eléctrica sobre las siguientes categorías:

- a) Categoría residenciales, comerciales y generales..... 14 %
- b) Categoría Industrial..... 8 %

El ingreso del gravamen se hará por intermedio de la Empresa que tenga a su cargo el suministro de la energía eléctrica quién liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre.-

**Gas Natural**

**Art.53-**Fijase una Contribución sobre el importe facturado incluidos cargos fijos por demanda contratada a los consumidores de gas natural, conforme a las alícuotas indicadas seguidamente:

- a) El 12% (doce por ciento) para el consumo de Gas Natural de uso domestico, Comercial y dependencias oficiales, e industriales que no estén comprendidos en la categoría de grandes consumidores.
- b) El 3% (tres por ciento) para el consumo de Gas Natural para uso Industrial, de grandes consumidores de acuerdo a la reglamentación de la Empresa prestataria del Servicio.-

**Conexiones**

**Art.54.-** Por todo pedido de conexión, o reconexión de luz, cambio de nombre del titular, deberá abonar el siguiente derecho:

- a) Familiar.....\$ 205.00
- b) Comercial e Industrial..... \$ 410.00

**Suministro de Agua Corriente - Servicio de Cloacas (no se legisla)**

Suministro de Agua-Emisión de Permiso municipal:

- a) Familiar..... \$ 205.00
- b) Comercial e Industrial..... \$ 410.00

**TITULO 14**  
**DERECHOS GENERALES DE OFICINA**

**Art.55.-** Todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

**a – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES**

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles:

a-1) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de los propietarios	\$ 570.00
---	-----------

a-2) Por informes solicitados por Escribanos, Martilleros y otros relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación	\$ 570.00
a-3) Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad	\$ 570.00
a-4) Sellado Municipal por aprobación de Planos	\$ 390.00
a-5) Inspección catastral	\$ 215.00
a-6) Por comunicación de mensura, subdivisión, unión de inmuebles	\$ 215.00
a-7) Por pedido de loteo o urbanización	\$ 585.00
a-8) Otros no previstos	\$ 215.00
a-9) Visación de Planos de mensurable para posesión por cada lote previo certificado de Libre Deuda del Inmueble	\$ 1.650.00

#### **b- DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS**

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Comercio, la Industria y los Servicios:

b-1) Solicitud de exención Impositiva para industria nueva	\$ 1.095.00
b-2) Por Inscripción, Transf., Cierre, Inspección, etc. de Negocios, Oficinas, Industrias de grandes contribuyentes.-	\$ 665.00
b-3) Por inscripción, transferencia, Cierre, etc. de actividad de artesanado, oficio, etc. y otras actividades con tratamiento especial de pequeños contribuyentes	\$ 215.00
b-4) Por modificación o cambio de rubros, cambio de domicilio, modificaciones de titulares, y otras modificaciones que deban informarse	\$ 215.00
b-5) Certificado de libre deuda	\$ 315.00
b-6) Pedido de instalación de ferias, mercaditos, Kioscos en la vía pública	\$ 390.00
b-7) Pedido de inspección de vehículos de sanidad	\$ 390.00
b-8) Sellado de libreta de sanidad	\$ 290.00
b-9) Inscripción en el registro de introductores de sustancias alimenticias (pago anual)	\$ 9.370.00
b-10) Otra solicitud no prevista (Informe Defensa Civil, Arquitect. Bromatol. etc.).En caso en que los mencionados anteriormente deban realizar más de un informe se cobrara el doble del monto estipulado.-	\$ 315.00

#### **c – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:**

c-1) Instalaciones de Parques de Diversiones y Circos	\$ 330.00
c-2) Permiso p/ realizar competencias de Motos/Automóviles	\$ 560.00
c-3) Realización de Bailes, Espectáculos Musicales	\$ 315.00
c-4) Realización de Espectáculos Deportivos y/o competencia de todo tipo	\$ 315.00
c-5) Solicitud de permiso para la venta de Rifas, tómbolas, números ,etc.	\$ 315.00
c-6) Realización de Desfiles de Modelos	\$ 315.00
c-7) Realización de Espectáculos Folklóricos	\$ 315.00
c-8) Realización de Esp. Teatrales	\$ 235.00
c-9) Realización de cenas con baile	\$ 235.00
c-10) Exposición de premios de rifas, tómbolas, sorteos, etc.	\$ 235.00

#### **d – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN**

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la solicitud de copia de documentación:

d-1) Copia de Ordenanza Tarifaria Anual (por cada año)	\$ 235.00
d-2) Copia de Ordenanza General Impositiva	\$ 235,00
d-3) Copia de Código de Edificación	\$ 350.00

d-4) Fotocopia de otras Ordenanzas y/o instrumentos legales municipales	\$ 3.00 c/u
d-5) Otorgamiento de Libreta de Sanidad	\$ 315.00
d-6) Renovación de Libreta de sanidad	\$ 195.00
d-7) Otros trámites no especificados	\$ 235.00

#### e- DERECHO DE OFICINA REFERIDO A CARNET DE CONDUCTOR

Por adhesión a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Decreto N° 318/2007 Provincial, se crean y tarifican las Categorías de Licencias de Conductor previstas en la Ley y en consecuencia se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Carnet de Conductor, estableciéndose los siguientes montos:

**TABLA BASE PARA EL PRECIO DE LAS DISTINTAS LICENCIAS DE CONDUCIR**

CLASES	A	B	C	D	E	F	G
<b>VIGENCIA</b>							
1 Años	\$ 355.00	\$ 435.00	\$ 510.00	\$ 555.00	\$ 595.00	\$ 420.00	\$ 630.00
2 Años	\$ 510.00	\$ 605.00	\$ 725.00	\$ 810.00	\$ 745.00	\$ 590.00	\$ 780.00
3 Años	\$ 660.00	\$ 725.00	\$ 820.00	\$ 825.00	\$ 900.00	\$ 725.00	\$ 930.00

**TABLA DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR**

EDADES	PERIODO DE VIGENCIA
18 a 19 años	1 año
19 a 21 años	2 años
21 años a 46 años	3 años
47 años a 60 años	3 años
61 años a 70 años	3 años
Más de 70 años	1 año

Serán sin cargo las licencias de conducir para: Bomberos, Policías y personal de Administración Municipal afectado al manejo de los vehículos municipales.

Establécese el costo del material de Educación Vial a ser provisto para rendir el examen teórico en la suma de \$ 140.00 (Pesos ciento cuarenta).

El vencimiento de la Licencia de Conducir, debe coincidir con la fecha de otorgamiento de dicha licencia. Facultase al D.E. a los fines de la aplicación en Jurisdicción Municipal de las categorías de carnet de conductor, de acuerdo a la legislación Provincial y/o Nacional sobre la materia que se instrumente, y para la adopción de todas las medidas administrativas con el equipamiento técnico necesario para la expedición de los Registros en esta Municipalidad de Tancacha.-

Para los Certificados de Baja Municipal, por cambio de Radicación y Transferencia de dominio de vehículos automotores fíjese una tasa equivalente a \$660 (pesos seiscientos sesenta).

Para los Certificados de Baja Municipal, por cambio de Radicación y Transferencia de dominio de motocicletas fíjese una tasa equivalente a \$610 (pesos seiscientos diez).

#### f) DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con Vehículos:

f-1) Trámites relacionados con el transporte público pasajeros	\$ 410.00
f-2) Solicitudes de Certificados de Libre de Deuda	\$ 320.00
f-3) Inscripciones , cambio de motor, cambio de chapa	\$ 330.00
f-4 )Otros trámites	\$ 230.00
f-5) Duplicado Certificado Libre Deuda y/o baja Municipal	\$ 510.00
f-6) Gasto administrativo mod.1995 y anteriores –exceptuados de Imp.	\$ 180.00

Prov. Automotor -	
f-7) Otorgamiento y/o renovación de obleas Remise	\$ 280.00

**g) – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

Se fijan los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):

g-1) Solicitud de permiso, derechos de oficina, para ocupar vías públicas, para realizar obras y trabajos de construcción, demolición, etc. Con o sin interrupción del tránsito vehicular ,por cada 15 días	\$ 195.00
g-2) Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción	\$ 295.00
g-3) Por medición de línea de edificación y veredas	\$ 160.00
g-4) Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina (toldos, letreros, etc.)	\$ 160.00
g-5) Visado previo de planos	\$ 270.00

Quienes hayan obtenido el permiso y abonado la tasa correspondiente, deberán en todos los casos hacerse cargo de sacar los escombros y materiales en forma inmediata, de modo de no obstruir en la calle ni en la vereda el tránsito de vehículos y de personas. El retiro de dichos materiales será por su exclusiva cuenta y cargo y, en caso de que ello no ocurra, podrá la Municipalidad retirarlos de oficio, a cuyos efectos deberán abonar las tasas correspondientes de conformidad a lo establecido en el Art.30 Inc. b) y c) de esta Ordenanza.

**h) – TASA ADMINISTRATIVA**

h-1) Notificación fehaciente de reclamo de deuda en mora de tributos, tasas, contribuciones y/o multas.(El monto se incluirá en la cuenta correspondiente del contribuyente intimado)	El valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío
h-2) Solicitud de prescripción o condonación de deuda de cualquiera de los tributos legislados	\$ 215.00
h-3) Reconsideración de Multas, Decretos u otras reglamentaciones	\$ 260.00
h-4) Otros informes no considerados específicamente	\$ 215.00

**i - CERTIFICADOS – GUIAS DE HACIENDA, SOLICITUDES DE:**

i-1) Certificados de Guías de Transferencias o Consignación de Ganado Mayor, por cabeza	\$ 60.00
i-2) Ídem, de Ganado Menor, por cabeza	\$ 30.00
i-3) Certificado de Guía de Transito, por cabeza	\$ 20.00
i-4) Certificado de Guías de Ganado Mayor, que previamente ha sido consignado por cabeza	\$ 35.00
i-5) Certificado de Guías de Ganado Menor, que previamente ha sido consignado por cabeza	\$ 20.00
i-6) Certificados de Guías de Cuero, por unidad	\$ 20.00
i-7) Guías de Traslado de Cueros:  Hasta 50 cueros	\$ 780.00

Más de 50 cueros	\$ 1.235.00
------------------	-------------

**TITULO 15  
RENTAS DIVERSAS**

**REGISTRO CIVIL**

**Art.56.-** Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la presente Ordenanza, excepto:

Por cada Nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios	\$ 50.00
Por Asentamiento de Hijo o Defunción	\$ 25.00
Por Transporte de Cadáveres	\$ 245.00
Por cada inscripción de Reconocimiento de Hijo	\$ 80.00
Por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina	\$ 660.00
Por Solicitud fuera de termino de Inscripción de Nacimiento	\$ 80.00

Cuando los trámites se efectúen fuera del horario de atención al público, los mismos sufrirán un recargo de acuerdo al siguiente detalle: Lunes a Viernes 100%.

Sábado y Domingo 200%.

Estas tarifas sufrirán las mismas modificaciones que establezca la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba y que se Publiquen en el Boletín Oficial.-

Por la provisión del porta-libretas de matrimonio se establece un derecho de: \$ 780.00

En caso de Inscribirse Defunciones fuera del horario de atención al Público, se cobrará un monto de \$ 280.00 (Pesos Doscientos ochenta).-

Para la Renovación de DNI, se aportará solidariamente un Bono Contribución de \$ 30.00 (pesos treinta), que será destinado a las Instituciones de la Localidad.-

**ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES**

**Art.57.-** Por servicios a solicitud de tercera persona se aplicaran las siguientes tarifas, con personal y combustible:

<b>a) Camión regador :</b>	
a-1) Agua a domicilio, en el ejido urbano por viaje	\$ 1.170.00
<b>b) Camión volcador</b>	
b-1) Camión volcador por hora, en el ejido urbano	\$ 975.00
<b>c) Hidroelevador por hora</b>	\$ 1.950.00
<b>d) Maquinarias y Herramientas por hora:</b>	
d-1) Retroexcavadora	\$ 2.540.00
d-2) Moto niveladora	\$ 2.930.00
d-3) Pala cargadora frontal ó Mini cargador	\$ 2.345.00
d-4) Tractor con niveladora de arrastre o picadora	\$ 2.225.00
d-5) Niveladora de arrastre o picadora de pasto	\$ 1.170.00
d-6). Acoplado Tanque 6000 lts. Sin tractor (En ejido urbano)	\$ 800.00
d-7) Acoplado tanque sin tractor, en zona rural –fijo x día y adel.-	\$ 1.560.00
d-8) Regla Vibradora	\$ 1.170.00

**SANEAMIENTO Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

**Art.58.-** Por los trabajos realizados por el Departamento de Saneamiento e Inspección Sanitaria, incluido el material y los productos, fijase las siguientes Tasas:

**LIMPIEZA DE SITIOS BALDÍOS**

a) Por la limpieza de sitios baldíos que se realiza a cargo del propietario, se cobrará cada vez que se realice por metro cuadrado de superficie: \$ 12.00; en el caso de necesitar maquinarias se cobrará además la hora de alquiler.-

b) Por limpieza de veredas realizada a cargo del propietario, se cobrará por metro lineal \$ 45.00

#### **DESINSECTACION:**

Por cada Superficie hasta 300 mts2	\$ 600.00
Trabajo del operario y Derechos de Oficina	\$ 600.00

#### **DESINFECCIÓN**

Por cada superficie hasta 300 mts2.	\$ 320.00
Trabajo del operario y derechos de oficina	\$ 600.00

#### **DESRATIZACION:**

Por cada bandeja que se coloque con cebo sólido o líquido	\$ 195.00
Trabajo de Operario y Derechos de Oficina	\$ 235.00
Por cada cartucho que se utilice	\$ 235.00
Trabajo del operario y Derechos de Oficina	\$ 235.00

#### **COMUNICACIONES – LOCALIZACION DE ANTENAS – INSPECCIÓN DE SISTEMAS Líneas de comunicaciones – conexiones – tendidos aéreos ó subterráneos**

**Art.59.-** De conformidad a lo establecido en el Art.276 de la O.G.I., las Empresas que hagan utilización del dominio público o privado municipal (ocupación del espacio aéreo o del subsuelo), ya se trate de personas físicas ó jurídicas, abonarán -previa autorización de la Municipalidad- los siguientes tributos:

1) Por extendido de líneas de comunicaciones, interconexiones, conexiones telefónicas, fibras ópticas, o de sistemas similares que sean tendidas con afectación del espacio aéreo o subterráneos, sean estos privados o públicos del Municipio:

Zona A1 y A2 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 140.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ 15.00

Zona A3 y A4. s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 75.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ 8.00

Zona A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 40.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ -.-

2) IDEM para tendido de líneas de transmisión de IMÁGENES DE TELEVISIÓN:

Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 140.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ 35.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. lineal	\$ 100.00
b) Tributo anual, por mt. lineal	\$ 15.00



3) IDEM. Transmisión de T.V. por aire:  
Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)	\$ 100.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio	\$ 40.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)....	\$ 70.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio....	\$ 35.00

Para la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Tancacha Ltda. estas tasas gozarán de una reducción del 50% y exención total de los apartados b) (tributo anual). Facultase al D.E. a reducir estos valores cuando se trate de recambio de obras ya existentes.-

Lo dispuesto en este Artículo es sin perjuicio de la Tasa establecida SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS y las “CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS”. Se establece la obligación de exigir a todo Ente que ejecute trabajos de los que se desprenda la necesidad de ocupación del Espacio Público Municipal, la presentación de una garantía no inferior al 10% del monto de los trabajos por parte del ó los Responsables.

**TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION PERMISO DE OBRA Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO**

**Art.60.-** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva en su Art.277, por cada antena y estructuras portantes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (telefonía móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjunto, abonara el siguiente monto:

- 1) La suma de Pesos \$ **97.600.00 (Pesos noventa y siete mil seiscientos)** por única vez , por cada antena en concepto de tasas por el servicios de análisis de requisitos o documentación necesaria

para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura , soporte de antenas y sus equipos complementarios .

**TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO**

**Art.61.-** De acuerdo a lo establecido en el Art.281 la Ordenanza General Impositiva, se fija la suma de pesos (Ciento diecisiete mil ciento quince) \$ **117.115,00** la Tasa anual por servicio de verificación o inspección de cada emplazamiento de estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios y estructuras portantes o de soportes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (Telefonía Móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjuntos.

Además por cada antena que se instale dentro o fuera del radio urbano las empresas deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año un informe de inspección anual.

En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.-

**TITULO 16  
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS, MOTOS Y  
MOTOVEHÍCULOS**

**Art.62.-** Las contribuciones del presente título, tendrán como base de tributación las tablas de valuaciones que publica en su página Web la DNRPA (Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor), ó ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina), a criterio del D.E en el mes de Enero de cada año. En cuanto a las alícuotas, modelos y mínimos a tributar se aplica lo dispuesto por la Ley Impositiva Provincial.

El DEPARTAMENTO EJECUTIVO queda facultado para que, en caso de suscribirse CONVENIO con la PROVINCIA DE CORDOBA, D.G.R., dentro de lo previsto en el CONVENIO MARCO suscripto en el año 2018, pueda reformularse lo dispuesto en este artículo, cuya aplicación procederá para todos aquellos casos de automotores cuyos propietarios se encuentren adeudando el impuesto de ejercicios anteriores al ejercicio de la firma del CONVENIO.

DESDE la fecha de la firma del CONVENIO en adelante, será de aplicación, ratificando lo previsto en este mismo artículo, la legislación provincial prevista en el CODIGO TRIBUTARIO, LEY IMPOSITIVA y REGLAMENTACIONES que se dicten a través de la D.G.R. u ORGANISMOS facultados para ello.

**Art.63.-** Se podrá optar por las siguientes formas de pago:

- a) Pago de Contado: hasta el 15 de Febrero de 2019, los contribuyentes podrán optar por el pago total de la anualidad con un descuento del diez por ciento (10 %).
- b) Pago en Cuotas: Hasta 12 (doce) cuotas mensuales, de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Cuota 1	08/02/2019
Cuota 2	14/03/2019
Cuota 3	17/04/2019
Cuota 4	16/05/2019
Cuota 5	13/06/2019
Cuota 6	12/07/2019
Cuota 7	14/08/2019
Cuota 8	13/09/2019
Cuota 9	17/10/2019
Cuota 10	14/11/2019
Cuota 11	13/12/2019
Cuota 12	15/01/2020

- c) Los Contribuyentes que procedan a inscribir sus vehículos, deberán abonar el tributo anual de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente.  
Los titulares de dominio de vehículos registrables en la DRNPA que no hayan cumplido con la obligación de asentar el alta del bien registrable en la Municipalidad a los fines del pago del impuesto municipal, abonarán el impuesto al momento de solicitar el alta municipal, tomando como base imponible, la valuación del vehículo de la tabla de valuación vigente a la fecha de solicitud de la inscripción, sin perjuicio de la aplicación de los recargos establecidos, intereses, etc., por inscripción fuera de término.
- d) La Tasa Correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de Cedulones dentro de la Localidad será de \$ 25.00 y Fuera de la Localidad \$ 45.00.

<p><b>TITULO 17</b> <b>REGULACION DEL CUADRO TARIFARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE</b></p>
---

**ART 64.-**

El Servicio de Agua Corriente, Suministrado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Tancacha y de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 2 correlativo y concordantes de la Ordenanza N° 974/2012, se reajusta de la siguiente manera:

ENERO DE 2019	
Tarifa	Consumo Excedentes

	básica (incluye 15 mts.3)	De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3
<b>Tasa</b>	214,20	8,46	12,69	16,96	23,59	25,42	29,66
<b>Mayores costos operativos</b>	32,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Concep.no Grav</b>	12,32	0,42	0,63	0,85	1,18	1,27	1,48
<b>Tasa Ersep</b>	2,96	0,10	0,15	0,20	0,28	0,31	0,36
<b>Iva</b>	51,73	1,78	2,67	3,56	4,95	5,34	6,23
<b>Total</b>	<b>313,34</b>	<b>10,76</b>	<b>16,14</b>	<b>21,57</b>	<b>30,00</b>	<b>32,34</b>	<b>37,73</b>

## TITULO 18 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Intereses

**Art.65.-** Toda deuda por impuestos, tasas y/o contribuciones legisladas en la presente Ordenanza y no abonadas en término, devengará desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de su efectivo pago, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio de acuerdo a lo establecido en los Art.50 y siguientes de la O .G .I., que será fijado periódicamente por Decreto del D. E.- En caso que no haya sido establecido por el D. E., regirá el que establece la Secretaría de Ingresos Públicos según mandato del Código Tributario de la Provincia de Córdoba .

En caso de que el efecto inflación deteriore los precios en un porcentaje superior al 13% en el semestre , medido este incremento por combinación de incrementos de salarios, costo cemento y servicios ( mix de precios) el H.C.D. autoriza al ejecutivo a rectificar los importes de las tasas y contribuciones de jurisdicción municipal, previo informe según presupuesto aprobado ejercicio 2017.- En el caso de aquellos contribuyentes que hubiesen abonado de contado todo el año deberán abonar solo la diferencia entre lo pagado en su oportunidad neto y el nuevo valor impositivo.-

### Facilidades de Pago

**Art.66.-** Los contribuyentes que adeuden Tasas al 31 de Diciembre de 2018, podrán a partir del 1º de Enero de 2019 solicitar convenios de pago, previa formalización y reconocimiento de deuda que incluirá los intereses y accesorios por mora. Queda facultado el D.E. para determinar en cada caso la cantidad de cuotas a otorgar, con intereses de financiación incluidos. Dichos intereses también serán determinados por el D. E. como así también podrá requerir garantías de pago según el caso. El pago mensual no podrá ser inferior a \$ 300.00 (pesos trescientos).

Facultase al Departamento Ejecutivo a recibir en parte de pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio, Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, locación de Inmuebles, etc., siempre que sea beneficioso para el municipio.

Facultase al Departamento Ejecutivo A OTORGAR Planes especiales en Tasas por Servicios y Contribuciones por Mejoras cuando por razones estrictamente fundadas, deban ser acordadas, especialmente por trámites de créditos habitacionales.-

### Multas

**Art.67.-** Fijase en Pesos dos mil quinientos diez (\$ 2.510.00) y en Pesos trece mil novecientos cuarenta (\$ 13.940.00) los topes mínimos y máximos, respectivamente, establecidos en el artículo 79º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Para lo dispuesto en el artículo 81 de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en \$ 3.345.00 (Pesos tres mil trescientos cuarenta y cinco).

Para lo dispuesto en el artículo 80º de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en \$ 2.510.00 (Pesos dos mil quinientos diez)

Para lo dispuesto en el artículo 95 de la Ordenanza Impositiva vigente, la tasa se fija en \$ 1.950.00 (Pesos un mil novecientos cincuenta).

Dichos montos quedarán sujetos a reajuste conforme Ley N° 8560 y su modificatoria Ley N° 9169, donde establece Valor Unidad de Faltas conforme a la Resolución del ministerio de la Provincia, publicado por el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

#### **MULTAS DE TRANSITO - REINCIDENCIAS**

**Art.68.-** Será reincidente el infractor que cometa una nueva falta, habiendo sido sancionado con multas anteriormente dentro del Ejido Urbano Municipal. Las sanciones de multas aumentarán de la siguiente manera:

1° - 100% del valor original de la infracción

2° - 200% del valor original de la infracción

3° - 300% del valor original de la infracción

A partir de la 4° reincidencia será del 400% del valor original de la misma y así de manera subsiguientes.-

#### **Otras normas**

**Art.69.-** El D E. podrá disponer por lo menos una vez por mes, en las calles de la localidad y rutas de acceso, controles de vehículos a los fines de constatar todos los aspectos que hacen a: Titularidad e inscripción cuando corresponda del vehículo de que se trate, pago de impuestos al día, vigencia de la Tarjeta Verde de identificación del Vehículo y del Titular, Carnet de Conductor vigente, Estado técnico del

vehículo, y todo otro aspecto que deba ser motivo de control e Inspección a cuyo fin, si corresponde se labraran las actas correspondientes a las que se dará el curso que la legislación vigente dispone. Los operativos alcanzaran también a los vehículos menores, ciclomotores, motocicletas y similares.

**Art.70.-** Para estos operativos, así como para los que se disponga para el control de Comercios, Industrias, etc. se podrá afectar Personal Municipal, y personas contratadas para tal fin.

**Art.71.-** Los proveedores de la Municipalidad, Empleados Municipales y Funcionarios y/o Cargos Públicos y Políticos no podrán ser deudores morosos por ningún concepto quedando el D E. facultado para descontar de oficio de las acreencias de los mencionados los montos adeudados y exigibles a la fecha del descuento y a descontar por Planillas de haberes de cada agente, los montos deudores vencidos.

#### **Prórroga de Vencimientos**

**Art.72.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-.

**Art.73.-** Facultase al Departamento Ejecutivo a anexar los cambios de rubros según se publiquen en el Boletín Oficial, las actividades comerciales dispuestas por la DGR.

**Art.74.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Lucas Javier Montegrosso, Marcela del Valle Ceredín, Miguel Angel Santillan, Sandra Elizabet Farroni, José Luis Gómez, y rechazada por los Concejales: Gustavo Daniel Eula y Eliana Maribel Gessini, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 17 de Diciembre de 2018, según consta en Acta N° 25/2018 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

### **ORDENANZA N° 1179/2018** **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS** **AÑO 2019**

**ART.1)** Fijase en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 148.229.000,00) de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexas, que forman

parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrará para el año 2019.

**ART.2)** Estimase en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 148.229.000,00) los recursos para el año 2019, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ART.3)** Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y cuando correspondiere, las dietas de los Sres. Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

**ART. 4)** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de horario extraordinario del personal municipal, el régimen de salario familiar, el régimen de vacaciones y el régimen de viáticos y movilidad; y los adicionales generales y particulares de las Autoridades Superiores y personal municipal.

### **REGIMEN DE CONTRATACIONES**

**ART. 5)** Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajustes a las normas de la presente.

**ART. 6)** No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por procedimiento que esta Ordenanza establece.

**ART. 7)** Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate

Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

**ART. 8)** Cuando el monto de la contratación supere la Suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.155.000,00), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley N° 6140/78 y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes especiales de coparticipación de obras públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepten Fondo Públicos Provinciales y /o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

**ART. 9)** El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de derechos de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

### **PLIEGO DE CONDICIONES**

**ART. 10)** Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

A. **OBJETO DE LA LICITACION:** Deberá individualizarse exactamente el objeto de la Contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

B. **CARACTERISTICAS TECNICAS:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalle que puedan sugerir parcialidad.

C. **COTIZACION:** Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del

objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.

D. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Se estimará el Presupuesto Oficial de la Contratación expresándose el monto del mismo.

E. **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.

F. **GARANTIA DE CONTRATO Y GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO:** Las características del objeto de la Contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.

G. **PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:** El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.

H. **PÉRDIDA DE LA GARANTIA DEL CONTRATO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, importará la pérdida de la garantía del contrato, si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.

I. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.

J. **PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.

K. **PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PRESENTACION" Y "SOBRE PROPUESTA".

**El "Sobre Presentación" contendrá:**

- 1) Comprobante de las Garantías exigidas por el Pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3) El sellado Municipal, si correspondiera.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo.

**El "Sobre Propuesta" contendrá:**

- 5) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 6) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los Sobre Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación o concurso.

**DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION**

**ART.11)** En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leída la misma, se labrará Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

**ART.12)** En caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de adjudicación o aprobación de la subasta.

**ART. 13)** Cuando no se hubieran presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art.10) apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad Competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

**ART. 14)** La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

**ART. 15)** La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio y/o la que a criterio del D.E. cumpla con todos los requisitos legales y fiscales.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio mencionado anteriormente.

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

### **REMATE PÚBLICO**

**ART. 16)** El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

**ART. 17)** Antes del Remate los bienes deberán ser valuados por el Concejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean Bienes Muebles. La valuación establecida será la base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a ese monto. En casos especiales la intervención del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión especial de Tasaciones que integrarán: un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

**ART. 18)** El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de las contrataciones, será establecido en los pliegos particulares.

**ART.19)** La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 28) y 29) de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

**ART. 20)** En el lugar, día y hora establecidos, el Rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la Subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

**ART. 21)** En la oportunidad señalada en el Art. anterior, deberá abonarse el TREINTA POR CIENTO (30%) del importe total de la Subasta en concepto de seña y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

**ART.22)** Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida Acta del domicilio que deje constituido el último postor (Ganador de la Puja) a todos los efectos del Remate.

**ART.23)** Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art.12) de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del Remate.

**ART. 24)** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Art. anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el Contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 21) pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

**ART. 25)** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32) Inc.1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.26) para contrataciones por concurso de precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

### **CONCURSO DE PRECIOS**

**ART. 26)** Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$495.000,00), sin exceder la suma de Pesos: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.155.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8), pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

**ART. 27)** Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las licitaciones en los Art. 9), 10), 11), 13), 14), y 15).

### **PUBLICIDAD**

**ART. 28)** Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de Remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

**ART. 29)** El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26) de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 3 (tres), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el ART. 26) de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, o tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días o un máximo de seis (6) días



consecutivos en el Boletín Oficial o un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

**ART. 30)** El llamado a concurso será publicado durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial o tres (3) días en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación de llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

### **CONTRATACION DIRECTA**

**ART. 31)** Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

**Inc.1)** Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

**Inc.2)** Cuando las Obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

**Inc.3)** Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

**Inc. 4)** Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, Los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazo, etc.

**Inc. 5)** Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

**ART. 32)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa de la siguiente forma:

**Inc. 1)** Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 247.500,00), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente. Cuando el monto de la operación supere la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 247.500,00), y no exceda la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000,00), se deberá contar con tres presupuestos, a los fines de decidir lo que es más conveniente para el Municipio, siempre que existan Proveedores en la Provincia de Córdoba. Si las cotizaciones fueran locales y de otras localidades, se priorizará la firma local, con un margen de diferencia máxima de un 5%.

**Inc. 2)** Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para el conocimiento dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.

**Inc. 3)** Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

**Inc. 4)** Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en la base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

**Inc. 5)** Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productoras, previo cotejo de precios.

**Inc. 6)** Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

## **RESPONSABILIDAD**

**ART. 33)** Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante actuaciones en donde se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

**ART. 34)** Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

**ART. 35)** Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

**ART. 36)** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando ello sea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada Partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.
- 3) Dichas Transferencias deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante.
- 4) El Departamento Ejecutivo queda facultado, igualmente, para disponer con motivo de la aplicación de la Ordenanza de ESTATUTO Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL, la recategorización del Personal Permanente y cuando correspondiere, la inclusión del PERSONAL Contratado en la planta permanente.

Queda también el Departamento Ejecutivo facultado, para modificar el Organigrama Funcional Municipal (Ordenanza N° 611/00) y JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS (Ordenanza N° 655/01) sin variar sustancialmente lo presupuestado en un todo de acuerdo a las dos Ordenanzas.

**5)** El Departamento Ejecutivo queda facultado igualmente, para que cuando transcurran los dos últimos meses de cada ejercicio, pueda realizar por DECRETO, compensaciones de créditos tomando, en general, todas las partidas con créditos disponibles, sin alterar el monto total del presupuesto de gastos vigente y sin alterar los montos que sean contrapartidas de ingresos previstos para el ejercicio en el cálculo de recursos.

**ART. 37)** Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional; tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y similares como los provenientes que hagan indispensables la acción inmediata del Gobierno Municipal serán incorporados al Presupuesto para sus ingresos y egresos, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

**ART. 38)** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Lucas Javier Montegrosso, Marcela del Valle Ceredín, Miguel Angel Santillan, Sandra Elizabet Farroni, José Luis Gómez, y rechazada por los Concejales: Gustavo Daniel Eula y Eliana Maribel Gessini, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 17 de Diciembre de 2018, según consta en Acta N° 25/2018 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

### **ORDENANZA N° 1180/2018**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°)** **APRUEBASE** el Proyecto “Pago Aguinaldo Segundo Semestre 2018” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

**Art. 2°)** **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ( \$ 550.000,00.-) con destino a Pago del Aguinaldo del Segundo Semestre 2018 que se aprueba por el Artículo 1°.

**Art. 3°)** **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 15.277,77.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

**Art. 4°)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Art. 5°)** **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.

**Art. 6°)** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 17 de Diciembre de 2018, según consta en Acta N° 25/2018 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

### **ANEXO I**

#### **PLANILLAS DE TOTALES POR CONCEPTO S.A.C. SEGUNDO SEMESTRE 2018**

TIPO DE LIQUIDACIÓN: EMP. MENSUALIZADOS-S.A.C. MENSUALIZADOS, EMP. CONTRATADOS NO PER.- LIQ. S.A.C. CONTRATADOS.

AREAS ADMINISTRATIVAS: Todas

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	REMUNERACIÓN	SUBSIDIO	DEDUCCIÓN
00014	S.A.C. PERSONAL MENSUALIZADO	0,00 (63)	991.184,80		

00015	S.A.C. PERSONAL CONTRATADO	0,00 (27)	286.218,95		
06011	JUBILACIÓN S/ SIPA	990,00 (90)			140.514,45
06012	JUBILACIÓN S/ REG. PREV.DE CORDOBA	630,00 (90)			89.418,23
06020	APROSS 4,5%	405,00 (90)			62.667,93
06040	APORTE SINDICAL	42,50 (17)			6.139,09
09999	VALES DE ADELANTO DE SUELDO	0,00 (5)			20.700,00
	<b>TOTALES</b>		<b>1.277.403,75</b>	<b>0,00</b>	<b>319.439,70</b>
	<b>Neto:</b>		<b>957.964,05</b>		

#### APORTES PATRONALES

10000	JUBILACIÓN	(90)	204.384,61		
10020	JUBILACIÓN 1% ADICIONAL	(7)	1.060,53		
10030	APORTE APROSS 4,5%	(90)	57.483,17		
10050	A.R.T. MONTO VARIABLE	(90)	68.468,81		
10060	APORTE SINDICAL	(17)	2.455,62		
	<b>TOTALES APORTES PATRONALES</b>		<b>333.852,74</b>		

TOTAL DE RECIBOS DE SUELDO: 90

TOTAL DE EMPLEADOS: 90

#### PLANILLAS DE TOTALES POR CONCEPTO S.A.C. SEGUNDO SEMESTRE 2018

TIPO DE LIQUIDACIÓN: EMP. MENSUALIZADOS-S.A.C. MENSUALIZADOS.

AREAS ADMINISTRATIVAS: Todas

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	REMUNERACIÓN	SUBSIDIO	DEDUCCIÓN
00014	S.A.C. PERSONAL MENSUALIZADO	0,00 (63)	991.184,80		
06011	JUBILACIÓN S/ SIPA	693,00 (63)			109.030,36
06012	JUBILACIÓN S/ REG. PREV.DE CORDOBA	441,00 (63)			69.382,91
06020	APROSS 4,5%	283,50 (63)			48.658,52
06040	APORTE SINDICAL	35,00 (14)			5.382,18
09999	VALES DE ADELANTO DE SUELDO	0,00 (5)			20.700,00
	<b>TOTALES</b>		<b>991.184,80</b>	<b>0,00</b>	<b>253.153,97</b>
	<b>Neto:</b>		<b>738.030,83</b>		

#### APORTES PATRONALES

10000	JUBILACIÓN	(63)	158.589,56
10020	JUBILACIÓN 1% ADICIONAL	(4)	668,27
10030	APORTE APROSS 4,5%	(63)	44.603,33
10050	A.R.T. MONTO VARIABLE	(63)	53.127,48
10060	APORTE SINDICAL	(14)	2.152,86
<b>TOTALES APORTES PATRONALES</b>			<b>259.141,50</b>

TOTAL DE RECIBOS DE SUELDO: 63

TOTAL DE EMPLEADOS: 63

**PLANILLAS DE TOTALES POR CONCEPTO S.A.C. SEGUNDO SEMESTRE 2018**

TIPO DE LIQUIDACIÓN: EMP. CONTRATADOS NO PER.- LIQ. S.A.C. CONTRATADOS.

AREAS ADMINISTRATIVAS: Todas

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	REMUNERACIÓN	SUBSIDIO	DEDUCCIÓN
00015	S.A.C. PERSONAL CONTRATADO	0,00 (27)	286.218,95		
06011	JUBILACIÓN S/ SIPA	297,00 (27)			31.484,09
06012	JUBILACIÓN S/ REG. PREV.DE CORDOBA	189,00 (27)			20.035,32
06020	APROSS 4,5%	121,50 (27)			14.009,41
06040	APORTE SINDICAL	7,50 (3)			756,91
	<b>TOTALES</b>		<b>286.218,95</b>	<b>0,00</b>	<b>66.285,73</b>
	<b>Neto:</b>		<b>219.933,22</b>		

**APORTES PATRONALES**

10000	JUBILACIÓN	(27)	45.795,05
10020	JUBILACIÓN 1% ADICIONAL	(3)	392,26
10030	APORTE APROSS 4,5%	(27)	12.879,84
10050	A.R.T. MONTO VARIABLE	(27)	15.341,33
10060	APORTE SINDICAL	(3)	302,76
<b>TOTALES APORTES PATRONALES</b>			<b>74.711,24</b>

TOTAL DE RECIBOS DE SUELDO: 27

TOTAL DE EMPLEADOS: 27

## **DECRETOS DICIEMBRE 2018**

### **DECRETO N° 230/2018**

#### **VISTO:**

El pedido de colaboración económica formulado por el Sr. Farias Rodríguez, Mauro, D.N.I. N° 36.131.210 según consta en nota adjunta recibida el 03 de diciembre de 2018.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que es importante que las personas de Nuestro Pueblo, que buscan una salida laboral para mantenerse y sostener económicamente a su familia.-

Que a los fines de poder concretar su emprendimiento necesita una ayuda económica para llevar a cabo el proyecto presentado.-

#### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

#### **DECRETA:**

**Art.1°: OTORGAR** al Sr. Farias Rodríguez, Mauro, D.N.I. N° 36.131.210, la cantidad de Pesos: CINCO Mil (\$5.000,00), el que deberá devolverlo en 5 cuotas consecutivas e iguales de pesos \$1.000,00.- (pesos Mil) a partir del mes de enero del 2019. Dicho monto será destinado a la realización de un microemprendimiento familiar.-

**Art.2°:** Impútese el gasto de que se trata a la partida correspondiente.-

**Art.3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de diciembre del 2018.-

### **DECRETO N° 231/2018.**

#### **VISTO:**

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se **APRUEBA** el acuerdo firmado por el Ejecutivo Municipal y Autoridades del S.U.O.E.M. Río Tercero y Zona, donde se otorga una compensación por diferencia del aumento y la inflación producida en el año 2018, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1176/2018 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2018, según consta en Acta N° 23/2018 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

#### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

#### **DECRETA**

**Art.1°: PROMULGASE**, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se **APRUEBA** el acuerdo firmado por el Ejecutivo Municipal y Autoridades del S.U.O.E.M. Río Tercero y Zona, donde se otorga una compensación por diferencia del aumento y la inflación producida en el año 2018, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1176/2018 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2018, según consta en Acta N° 23/2018 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

**Art.2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 04 de diciembre de 2018.-

### **DECRETO N° 232/2018.**

#### **VISTO:**

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se **APRUEBA** el acuerdo firmado por el Ejecutivo Municipal y Autoridades del S.U.O.E.M. Villa Maria y Zona, donde se otorga una compensación por diferencia del aumento y la inflación producida en el año 2018, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1177/2018 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2018, según consta en Acta N° 23/2018 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

#### **POR ELLO:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

#### **DECRETA**

**Art.1°: PROMULGASE**, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se **APRUEBA** el acuerdo firmado por el Ejecutivo Municipal y Autoridades del S.U.O.E.M. Villa Maria y Zona, donde se otorga una compensación por diferencia del aumento y la inflación producida en el año 2018, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1177/2018 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2018, según consta en Acta N° 23/2018 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

**Art.2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 04 de diciembre de 2018.-

### **DECRETO N° 233/2018**

#### **VISTO:**

La facultad acordada al DEPARTAMENTO EJECUTIVO en el art. 2° de la Ordenanza N° 1095/2016 para que pueda prorrogar por DECRETO el plazo para acogimiento de los contribuyentes morosos en los términos del Plan de REGULARIZACION DE DEUDAS DE TRIBUTOS VENCIDOS .-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dentro de las funciones y facultades propias del DEPARTAMENTO EJECUTIVO de hacer recaudar la renta municipal, seguir creando las condiciones para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, habida cuenta que son dichos tributos, en gran parte, el soporte financiero para atender el costo de funcionamiento de la municipalidad en todos los aspectos.-

Que se han recibido pedidos amplios y reiterados de contribuyentes para que se puedan acoger a planes de pagos a fin de cancelar sus deudas tributarias lo cual, estando vencido el termino de acogimiento, hace imprescindible que el Departamento Ejecutivo haga uso de las facultades que le ha conferido el CONCEJO DELIBERANTE a que hemos hecho referencia, con lo cual se

habilitaría a receptoría de RENTAS, para aceptar los acogimientos que hagan posible a la par de cumplir con los pasos administrativos, concretar pagos que mejoren en todo lo posible la recaudación.-

Que por las oficinas correspondientes, se deberá dar a la prórroga dispuesta por el presente decreto, la mayor difusión, a fin de el PLAN DE REGULARIZACION, tenga el mayor éxito posible apuntando a cubrir la mayor parte de la mora existente.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA:**

**Art.1º: PRORROGASE** la fecha fijada en la ordenanza N° 1095/2016, fijándose la posibilidad de acogimiento de los deudores morosos de todos los tributos y tasas determinadas en la ordenanza N° 1090/2015, hasta el 30 de abril de 2019 con los mismos alcances y requisitos vigentes hasta el vencimiento de la prórroga anterior.-

**Art.2º:** El beneficio de la condonación de intereses por mora, queda reducido al 50 por ciento del total de los mismos y el MONTO MINIMO de la CUOTA correspondiente a cada tributo incluido en el Plan de Facilidades se fija en la suma de pesos QUINIENTOS (\$ 500.00).-

**Art.3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 07 de diciembre de 2018.-

**DECRETO N° 234/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Sr. Filippi, Raúl Mario D.N.I. N° 14.581.920 relacionada con el pedido de un Subsidio Reintegrable, para tratar de sobrellevar la difícil situación económica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo contempla la grave situación económica que esta atravesando el país en estos momentos, accediendo favorablemente a dicho pedido.-

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle al Sr. Filippi, Raúl Mario. Un Subsidio Reintegrable, que el mismo se compromete a devolver en cuotas, iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de Enero de 2019.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1º: OTÓRGUESE**, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, al Sr. Filippi, Raúl Mario D.N.I. N° 14.581.920, por el importe de Pesos: DOCE MIL (\$ 12.000,00) el cual será reintegrado en Diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos: MIL DOSCIENTOS, (\$ 1.200,00) a partir del mes de ENERO 2019.-

**Art.2º:** Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-

**Art.3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4º:**Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 07 de diciembre de 2018.-

**DECRETO N° 235/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Sra. Paredes, Romina D.N.I. N° 32.861.755 relacionada con el pedido de un Subsidio Reintegrable, para el pago de servicio eléctrico.-



**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo contempla la grave situación económica que esta atravesando el país en estos momentos, accediendo favorablemente a dicho pedido.-

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle a la Sra. Paredes, Romina Un Subsidio Reintegrable, que el mismo se compromete a devolver en cuotas, iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de Enero de 2019.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
D E C R E T A**

**Art.1°: OTÓRGUESE**, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, a la Sra. Paredes, Romina, por el importe de Pesos: NUEVE MIL (\$ 9.000,00), el cual será reintegrado en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos: MIL QUINIENTOS, (\$ 1.500,00) a partir del mes de ENERO 2019.-

**Art.2°:** Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-

**Art.3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 12 de diciembre de 2018.-

**DECRETO N° 236/2018**

**VISTO:**

La solicitud realizada por al Sr. GESINO, GERMAN DARIO, D.N.I N° 33.455.547, relacionada con la Concesión de Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00858**.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
D E C R E T A:**

**Art.1°: OTÓRGUESE** al Sr. GESINO, GERMAN DARIO, D.N.I N° 33.455.547, la Concesión de un Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00858**.-

**Art.2°: DISPÓNGASE** entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.

**Art.3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 13 de diciembre de 2018.-

**DECRETO N° 237/2018**

**VISTO:**

El "Hogar de Perros el Resorte", institución de nuestra localidad que trabaja desinteresadamente por el bien de los perros.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el Hogar de Perros el Resorte, institución sin fines de lucro, trabaja incansablemente en la rehabilitación y reubicación de perros en situación de abandono.-

Que el Departamento Ejecutivo contempla la grave situación económica que esta atravesando el país en estos momentos, accediendo otorgar un subsidio de Carácter No Reintegrable a mencionada institución.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
D E C R E T A**

**Art.1°:** Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: Cinco Mil (\$5.000,00.-), al Hogar de Perros el Resorte, destinados a cubrir parte de los gastos que demanda la mantención de los animales, como así también, el mantenimiento edilicio.-

**Art.2°:** Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-

**Art.3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 13 de diciembre de 2018.-

**DECRETO N° 238/2018**

**VISTO:**

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2019.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1°: PROMULGASE,** La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2019, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1178/2018 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2018, según consta en Acta N° 25/2018 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

**Art.2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.3:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 18 de diciembre de 2018.-

**DECRETO N° 239/2018**

**VISTO:**

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Año 2019.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1°: PROMULGASE,** La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Año 2019, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1179/2018 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2018, según consta en Acta N° 25/2018 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

**Art.2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.3:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 18 de diciembre de 2018.-

**DECRETO N° 240/2018**

**VISTO:**

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se APRUEBA el “pago de Aguinaldo Segundo Semestre 2018” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1°: PROMULGASE,** La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, APRUEBA el “pago de Aguinaldo Segundo Semestre 2018” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1180/2018 y sancionada en Sesión Extraordinaria del día 17 de Diciembre de 2018, según consta en Acta N° 25/2018 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

**Art.2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.3:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 18 de diciembre de 2018.-

## **DECRETO N° 241/2018**

### **VISTO:**

El aporte dispuesto por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Tancacha al Hogar de Perros el Resorte, institución sin fines de lucro.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo ingresado los fondos al Municipio, corresponde su inmediata entrega a la institución designada, librando el medio de pago respectivo.-

Que el objeto de dicha donación es contribuir a la noble causa que día a día lleva a cabo el Hogar de Perros el Resorte.-

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo.-

### **POR ELLO:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

#### **DECRETA**

**Art.1°:** OTORGAR el importe de Pesos: \$3.375 (Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco), dispuesto por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Tancacha al Hogar de Perros el Resorte, institución sin fines de lucro de nuestra localidad.-

**Art.2°:** Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto vigente.-

**Art.3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 18 de diciembre de 2018.

## **DECRETO N° 242/2018**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ordenanza Normativa de Presupuesto N° 1143/17 para por la cual se establece el REGIMEN DE CONTRATACIONES y los requisitos que se deben cumplir para proceder dentro de las facultades para contratación directa que puede realizar el DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que se ha firmado convenio con la PROVINCIA para la construcción de AULAS nuevas en las escuelas GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN y JOSÉ MARIA PAZ.-

Que como consecuencia de ello, el Departamento Ejecutivo procedió a solicitar cotizaciones a firmas de la localidad y de la zona, para la construcción de un aula en las escuelas GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN Y JOSÉ MARIA PAZ.-

Que resulta imprescindible proceder con la mayor celeridad posible por dos motivos fundamentales que son, 1) la inflación permanente de bienes y servicios que hacen imposible obtener mantenimientos de precios y 2) la necesidad imprescindible de la construcción de las aulas cuya ejecución ha asumido la Municipalidad, por el hecho de que las mismas deben estar listas para su habilitación para próximo periodo lectivo.-

Que de las ofertas que se han recibido, surge la presentada por el Sr. Vayssettes, Mauricio German, como la mas conveniente siendo además, una firma de la localidad que el Departamento Ejecutivo quiere, de la forma que esta establecido en el régimen de compras, priorizar para apoyar como fuente de trabajo de Tancacha.-

Que el precio a abonar, por la mano de obra y materiales para la obra, analizado por la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS MUNICIPALES Y EL AREA DE SERVICIOS, RESULTA UN PRECIO RAZONABLE, al que se suma como otra conveniencia que

siendo una firma local, se aseguran las garantías y todos los demás aspectos que hacen al correcto trabajo.-

Que la oferta y demás aspectos de la operación se encuentran consignados en el presupuesto de la firma "VAYSSETTES HNOS." con la que se concretará la operación por ser la oferta más conveniente.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1°:** DISPÓNESE CONTRATACION DIRECTA a la firma "VAYSSETTES HNOS." con domicilio en Moreno 774 Tancacha, de la mano de obra y materiales para la construcción de las obra en escuela GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN, por la suma de \$237.200,00 (pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos) pagaderos, el 55% al momento de contratación de la obra y el 45% al culminar la misma, conforme a lo que se establece en el correspondiente CONTRATO de OBRA que, a todos los efectos, se deberá considerar parte integrante del presente DECRETO y contra certificación de trabajos y su avance de la obra por parte de la oficina de OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD.-

**Art.2°:** Dese conocimiento del presente Decreto con copia del mismo, al Concejo Deliberante Municipal, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO y de la Secretaria de Economía y Finanzas de esta Municipalidad.-

**Art.3°:** El gasto o erogación correspondiente se imputarán a las partidas del PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 18 de diciembre de 2018.-

**DECRETO N° 243/2018**

**VISTO:**

La localidad de Tancacha se enorgullece en recibir a la Cra. Adriana Mónica Nazario, Diputada Nacional por el Partido Alianza Unidos por una Nueva Alternativa.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es imprescindible para este Departamento Ejecutivo y toda la comunidad de Tancacha distinguir tan honrada visita, oportunidad en la cual se realizará un recorrido por los Polos Industriales de la Localidad.-

Que la visita prevista por parte de la Diputada Nacional es una muestra más del constante esfuerzo por llegar a cada rincón de la Provincia, acercamiento que viene acompañado de crecimiento para Nuestro Pueblo.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
D E C R E T A:**

**Art.1°): DISPONESE DECLARAR HUÉSPED DE HONOR** del Pueblo, Gobierno, Instituciones de Tancacha, a la Cra. Adriana Mónica Nazario, Diputada Nacional por el Partido Alianza Unidos por una Nueva Alternativa y a toda su Comitiva mientras dure su estadía en Nuestra Localidad.-

**Art.2°):** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.3°):** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 21 de diciembre de 2018.-

**DECRETO N° 244/2018**

**VISTO:**

La disposición del Poder Ejecutivo de la Nación adoptada por ley 27.399, por el cual se dispone día NO LABORABLE para el 24 y 31 de diciembre de 2018 con motivo de las tradicionales celebraciones de NAVIDAD y de Año Nuevo, habiendo la provincia adoptado la misma medida .-

**Y CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo comparte los fundamentos de la medida dispuesta por el Gobierno Nacional en su jurisdicción por lo cual ha dispuesto adherir a dicha decisión, dictando el correspondiente instrumento legal a nivel municipal.-

Que, en el nivel provincial también el Poder Ejecutivo ha adherido a la disposición nacional con idéntico alcance.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art.1°:** DISPONESE la adhesión de esta MUNICIPALIDAD a las medidas adoptadas por Poder Ejecutivo Nacional y, en consecuencia, al igual que lo dispuesto por la Provincia de CORDOBA declarase DIAS NO LABORABLES para todas las actividades del Municipio, durante los días 24 y 31 de Diciembre de 2018, debiendo adoptarse las medidas necesarias para asegurar los servicios esenciales que presta la municipalidad en lo atinente a los servicios imprescindibles que correspondan.-

**Art.2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.3°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Tancacha, 21 de diciembre de 2018

**DECRETO N° 245/2018**

**VISTO:**

La necesidad de realizar tareas en el Área Administrativa contable preparatorias del cierre de Balance de Ejecución de Presupuesto del Ejercicio 2018.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que tal situación afecta específicamente al personal de la administración por lo cual resulta necesario realizar tareas sin atención al público en el último día hábil del año.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes, dictando el instrumento legal necesario.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA**

**Art.1°:** DISPONESE, que el día 28 de Diciembre del 2018, por razones relacionadas con el cierre del Balance de Presupuesto año 2018 y apertura del Presupuesto para el ejercicio 2019, la Administración Municipal funcionará en el horario habitual, sin atención al público.-

**Art.2°:** Comunicar lo resuelto precedentemente a los organismos respectivos de la MUNICIPALIDAD.-

**Art.3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 21 de diciembre de 2018.-

## **DECRETO N° 246/2018**

### **VISTO:**

El pedido formulado, según nota adjunta recibida el día 10 de diciembre, firmado por el Sr. García, Andrés, en representación del grupo de ciclismo “Doble Tracción Tancacha”.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales, apoyando al deporte, haciendo a la contención de los Jóvenes, forjando potenciales figuras del deporte.-

Que este Departamento Ejecutivo accedió favorablemente a dicho pedido otorgando un Subsidio de carácter No Reintegrable.-

### **POR ELLO:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA**

**Art.1°: OTÓRGUESE**, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, al Sr. García, Andrés por el importe de Pesos: QUINCE MIL (\$15.000,00) para solventar los gastos ocasionados en la compra de los premios que fueron entregados en el evento “Ciclismo Nocturno”, con motivo de celebrar las Fiestas Patronales de Nuestro Pueblo.-

**Art.2°:** Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-

**Art.3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 21 de diciembre de 2018.-

## **DECRETO N° 247/2018**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ordenanza Normativa de Presupuesto N° 1143/17 para por la cual se establece el REGIMEN DE CONTRATACIONES y los requisitos que se deben cumplimentar para proceder dentro de las facultades para contratación directa que puede realizar el DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que se ha firmado convenio con la PROVINCIA para la construcción de AULAS nuevas en las escuelas GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN y JOSÉ MARIA PAZ.-

Que como consecuencia de ello, el Departamento Ejecutivo procedió a solicitar cotizaciones a firmas de la localidad y de la zona, para la construcción de un aula en las escuelas GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN Y JOSÉ MARIA PAZ.-

Que resulta imprescindible proceder con la mayor celeridad posible por dos motivos fundamentales que son, 1) la inflación permanente de bienes y servicios que hacen imposible obtener mantenimientos de precios y 2) la necesidad imprescindible de la construcción de las aulas cuya ejecución ha asumido la Municipalidad, por el hecho de que las mismas deben estar listas para su habilitación para próximo periodo lectivo.-

Que de las ofertas que se han recibido, surge la presentada por el Sr. Vayssettes, Mauricio German, como la mas conveniente siendo además, una firma de la localidad que el Departamento Ejecutivo quiere, de la forma que esta establecido en el régimen de compras, priorizar para apoyar como fuente de trabajo de Tancacha.-

Que el precio a abonar, por la mano de obra y materiales para la obra, analizado por la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS MUNICIPALES Y EL AREA DE SERVICIOS, RESULTA UN PRECIO RAZONABLE, al que se suma como otra conveniencia que

siendo una firma local, se aseguran las garantías y todos los demás aspectos que hacen al correcto trabajo.-

Que la oferta y demás aspectos de la operación se encuentran consignados en el presupuesto de la firma "VAYSSETTES HNOS." con la que se concretará la operación por ser la oferta más conveniente.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1º:** DISPÓNESE CONTRATACION DIRECTA a la firma "VAYSSETTES HNOS." con domicilio en Moreno 774 Tancacha, de la mano de obra y materiales para la construcción de las obra en escuela JOSÉ MARIA PAZ, por la suma de \$237.200,00 (pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos) pagaderos, el 55% al momento de contratación de la obra y el 45% al culminar la misma, conforme a lo que se establece en el correspondiente CONTRATO de OBRA que, a todos los efectos, se deberá considerar parte integrante del presente DECRETO y contra certificación de trabajos y su avance de la obra por parte de la oficina de OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD.-

**Art.2º:** Dese conocimiento del presente Decreto con copia del mismo, al Concejo Deliberante Municipal, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO y de la Secretaria de Economía y Finanzas de esta Municipalidad.-

**Art.3º:** El gasto o erogación correspondiente se imputarán a las partidas del PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE.-

**Art.4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 21 de diciembre de 2018.-

**DECRETO N° 248/2018**

**V I S T O:**

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen Refuerzos para determinadas partidas en el Ejercicio 2018.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA:**

**Art. º:** Modificase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

CUENTA	CONCEPTO	PRES.VIG.	INCREMENTO	P.RECTIF.
1.1.01.01.2.05	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	400.000,00	12.250,00	412.250,00
1.1.01.01.2.06	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	347.500,00	10.300,00	357.800,00
1.1.01.01.2.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	812.500,00	52.700,00	865.200,00
1.1.01.01.3.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.000.000,00	844.100,00	1.844.100,00
1.1.01.01.4.03	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART	1.300.000,00	50.400,00	1.350.400,00
1.1.01.02.2.02	TITULO PERSONAL CONTRATADO	250.000,00	27.000,00	277.000,00
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	282.500,00	277.400,00	559.900,00
1.1.02.01	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	138.000,00	7.700,00	145.700,00
1.1.02.02	INDUMENTARIA Y TEXTILES P/PERSONAL	372.000,00	4.100,00	376.100,00
1.1.02.03	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	99.000,00	7.550,00	106.550,00
1.1.02.05	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.780.000,00	36.260,00	1.816.260,00
1.1.02.06	REPUESTOS EN GENERAL	508.000,00	26.550,00	534.550,00
1.1.02.09	MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y	490.000,00	17.320,00	507.320,00



	CONSERVACION			
1.1.02.13	GASTOS CONSUMO H.C.D.	16.000,00	320,00	16.320,00
1.1.03.01.1	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	82.500,00	3.100,00	85.600,00
1.1.03.01.2	SERVICIOS POSTALES	248.000,00	19.400,00	267.400,00
1.1.03.02	ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIPAL.			0,00
1.1.03.04	ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASISTENCIA TECNICA	1.050.000,00	84.300,00	1.134.300,00
1.1.03.06	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	249.000,00	46.000,00	295.000,00
1.1.03.07	CONSERVACION Y REPARACIONES	575.000,00	54.015,00	629.015,00
1.1.03.08	HOMENAJES Y CORTESIA			0,00
1.1.03.09	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES			0,00
1.1.03.10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	237.500,00	32.900,00	270.400,00
1.1.03.12	ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	3.475.000,00	364.400,00	3.839.400,00
1.1.03.13	VIATICOS Y MOVILIDAD	65.000,00	2.450,00	67.450,00
1.1.03.14	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	99.000,00	8.490,00	107.490,00
1.1.03.16	GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS			0,00
1.1.03.17	OTROS SERVICIOS			0,00
1.1.03.21	HONORARIOS VARIOS	297.500,00	66.150,00	363.650,00
1.1.03.22	GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL			0,00
1.1.03.26	GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	235.000,00	4.105,00	239.105,00
1.2.04.01.2	GASTOS BANCARIOS	96.000,00	7.270,00	103.270,00
1.3.05.01.1.01	APORTE A LA COMUNIDAD REGIONAL			0,00
1.3.05.02.1	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	660.000,00	78.900,00	738.900,00
1.3.05.02.3	SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	75.000,00	12.750,00	87.750,00
1.3.05.02.4.01	SUB. BOMBEROS, SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL Y POLICIA	340.000,00	24.070,00	364.070,00
1.3.05.02.4.02	SUBSIDIOS ESCUELAS LOCALES	110.000,00	8.905,00	118.905,00
1.3.05.02.4.03	CENTRO CULTURAL CENTENARIO	770.000,00	61.650,00	831.650,00
1.3.05.02.4.05	SUBSIDIOS VARIOS	430.000,00	28.505,00	458.505,00
1.3.05.02.4.06	SUBSIDIOS REINTEGRABLES	100.000,00	22.340,00	122.340,00
1.3.05.02.4.08	PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	52.000,00	31.870,00	83.870,00
1.3.05.02.4.11	EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	485.000,00	17.770,00	502.770,00
1.3.05.02.4.12	GASTOS CULTURALES, DEP. Y RECREACION	392.500,00	12.850,00	405.350,00
1.3.05.02.4.13	DISCAPACIDAD			0,00
1.3.05.02.4.16	PROGRAMAS DE CAPACITACION			0,00
1.3.05.02.5.01	CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y A LA FAMILIA	820.000,00	38.210,00	858.210,00
1.3.05.02.5.03	FOMENTO EMPLEO PASANTIAS			0,00
1.3.05.02.5.02	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	1.825.000,00	160.950,00	1.985.950,00
1.3.05.02.5.03	FOMENTO EMPLEOS PASANTIAS	605.000,00	88.519,00	693.519,00
1.3.05.02.5.05	ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	58.000,00	6.930,00	64.930,00
1.3.05.02.5.07	PARQUE INDUSTRIAL	1.600.000,00	106.770,00	1.706.770,00
1.3.05.02.5.08	PROGRAMA PAICOR	1.160.000,00	312.900,00	1.472.900,00
2.1.07.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	125.000,00	6.945,00	131.945,00

2.1.08.01.1.02	ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM.	1.710.000,00	228.805,00	1.938.805,00
2.1.08.01.1.03	FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	500.000,00	35.430,00	535.430,00
2.1.08.01.1.05	MANTENIMIENTO SEÑALIZACION			0,00
2.1.08.01.1.08	REPARACION PAVIMENTO	750.000,00	50.450,00	800.450,00
2.1.08.02.1.02	REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	1.250.000,00	7.000,00	1.257.000,00
2.1.08.02.1.03	OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	3.700.000,00	229.650,00	3.929.650,00
3.1.01.02.5	ADELANTOS DE SUELDOS	995.000,00	62.750,00	1.057.750,00
			3.701.449,00	
<b>CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRES.VIG.</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>P.RECTIF.</b>
1.1.01.01.2.03	ANTIGÜEDAD	6.000.000,00	374.949,00	5.625.051,00
1.1.01.01.2.04	TITULO	730.000,00	27.000,00	703.000,00
1.1.01.01.2.10	OTROS SUPLEMENTOS	375.000,00	230.000,00	145.000,00
1.1.01.02.4.01	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART PERS. TEMP.	400.000,00	50.400,00	349.600,00
1.1.01.04	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	1.314.300,00	1.314.000,00	300,00
1.1.01.01.1.01.08	DIRECTOR DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION			0,00
1.1.01.01.1.01.12	JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS			0,00
1.1.02.07	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	197.000,00	72.480,00	124.520,00
1.2.04.01.3	RECARGOS, PUNITORIOS Y MULTAS			0,00
1.1.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	82.000,00	27.000,00	55.000,00
1.1.02.11	DEUDAS DE BIENES Y CONSUMPS DE EJ. ANTERIORES			0,00
1.1.02.13	GASTOS CONSUMO H.C.D.			0,00
1.1.02.14	GASTOS CONSUMO H.T.C.	10.500,00	320,00	10.180,00
1.1.03.02	ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIPAL	445.200,00	25.000,00	420.200,00
1.1.03.03	ALQUILERES VARIOS	56.800,00	40.000,00	16.800,00
1.1.03.04	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	440.000,00	75.000,00	365.000,00
1.1.03.11	SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	56.000,00	47.000,00	9.000,00
1.1.03.15	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	25.000,00	25.000,00	0,00
1.1.03.16	GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	65.000,00	10.000,00	55.000,00
1.1.03.17	OTROS SERVICIOS	720.000,00	4.000,00	716.000,00
1.1.03.20	GASTOS POR SERVICIOS H.C.D.	30.000,00	4.000,00	26.000,00
1.1.03.22	GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	4.590.000,00	110.000,00	4.480.000,00
1.1.03.23	GASTOS POR GESTION DE COBRANZA			0,00
1.1.03.24	HONORARIOS TECNICOS OBRAS VARIAS	82.000,00	20.000,00	62.000,00
1.1.03.25	GASTOS SERVICIOS H.T.C.			0,00
1.1.03.27	SERVICIOS VARIOS	1.450.000,00	335.000,00	1.115.000,00
1.2.04.01.1	INTERESES BANCARIOS			0,00
1.2.04.01.3	RECARGOS, PUNITORIOS Y MULTAS	13.000,00	7.270,00	5.730,00
1.3.05.02.2	MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	375.000,00	88.000,00	287.000,00
1.3.05.02.4.04	BECAS ESTUDIANTES	220.000,00	14.000,00	206.000,00
1.3.05.02.4.07	PROGRAMA EMPRENDIMIENTOS SOCIALES	50.000,00	35.000,00	15.000,00
1.3.05.02.4.10	PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA PRIMARIA	118.000,00	50.000,00	68.000,00

1.3.05.02.4.15	OTRAS TRANSFERENCIAS			0,00
1.3.05.02.4.16	PROGRAMAS DE CAPACITACION			0,00
1.3.05.02.5.04	MICROEMPRESARIOS	65.000,00	40.000,00	25.000,00
1.3.05.02.5.06	PROGRAMAS DE BECAS LABORALES	300.000,00	55.000,00	245.000,00
1.3.05.02.5.09	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	0,00	0,00	0,00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500.000,00	6.945,00	493.055,00
2.1.08.01.1.04	OBRAS DIVERSAS	5.070.000,00	180.000,00	4.890.000,00
2.1.08.01.1.06	MANTENIMIENTO CENTRO CULTURAL CENTENARIO	125.000,00	105.000,00	20.000,00
2.1.08.01.1.07	PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	400.000,00	126.335,00	273.665,00
2.1.08.02.2.01	OBRA CORDON CUNETA	2.300.000,00	140.000,00	2.160.000,00
3.1.01.02.4	APORTE SINDICIAL	610.000,00	62.750,00	547.250,00
3.1.01.02.6	OTRAS RETENCIONES			0,00
			3.701.449,00	

**Art.2°:** De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

**Art.3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de diciembre de 2018.-

### **DECRETO N° 249/2018**

**VISTO:**

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

**POR ELLO:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA**

**Art.1°:** RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **DICIEMBRE de 2018**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

**Art.2°:** IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de Pesos VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100. (\$21.210,00) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Art.3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de diciembre de 2018.-